

**REGLAMENTO INTERNO  
DE SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO**



**HERSIL S.A.  
LABORATORIOS INDUSTRIALES  
FARMACÉUTICOS**



**REGLAMENTO INTERNO**  
**DE SEGURIDAD Y SALUD**  
**EN EL TRABAJO**



**HERSIL S.A.**  
**LABORATORIOS INDUSTRIALES**  
**FARMACÉUTICOS**

**REGISTRO DE FIRMAS DE REVISION Y APROBACION DEL REGLAMENTO  
INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

<b>REGISTRO DE FIRMAS DE REVISION Y APROBACION</b>				
<b>Representantes del CSST</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>
Por la empresa	Ing. Ángel Sardi Hernando	Jefe de Ingeniería y Mantenimiento		Marzo - 2018
Por la empresa	Manuel Shimabuku Azato	Director Técnico		Marzo - 2018
Por la empresa	José Montero Aranda	Jefe de Almacén de Materiales		Marzo - 2018
Por la empresa	Percy Alarcón Tamayo	Coordinador Corporativo de Seg. e Hig. Industrial		Marzo - 2018
Por los trabajadores	Rocío Revollo Bravo	Técnico de Control de Calidad		Marzo - 2018
Por los trabajadores	Rosa Rosales Casimir	Secretaria		Marzo - 2018
Por los trabajadores	Luis Olano Vargas	Técnico de mantenimiento		Marzo - 2018
Por los trabajadores	Daniel Gutierrez Mejía	Jefe de Soporte documentario		Marzo - 2018

**Acuerdo de Aprobación por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento a lo señalado por el Ministerio de Trabajo y las normas legales vigentes, acordaron aprobar el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo versión 06 de **HERSIL S.A. LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO** que consta de VIII Capítulos y 413 Artículos.

**CONTROL DE CAMBIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

<b>CONTROL DE CAMBIO</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Versión Número</b>	<b>Descripción del Cambio</b>	<b>Sección Afectada</b>
Setiembre 2009	04	Revisión y Actualización	Todo el documento
Marzo 2016	05	Revisión y Actualización	Todo el documento
Febrero 2017	06	Revisión y Actualización	Todo el documento
Marzo 2018	07	Revisión y Actualización	Todo el documento

Los poseedores del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán oportunamente comunicados en caso ocurra algún cambio al mismo, como consecuencia de la mejora continua que realiza Hersil.

<b>Vigencia</b>	<b>Próxima Revisión</b>
02 años	Marzo - 2020

## **SUMARIO GENERAL**

### **DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

De acuerdo a:

Constitución Política del Perú, art. 1, 2 incisos 1) y 2), arts. 7, 9, 10, 11, 22 y 23.

Ley No 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ley No 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 29783.

Decreto Supremo No.005-2012 -TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

#### **I.- RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**

#### **II.- OBJETIVOS Y ALCANCES**

#### **III.- LIDERAZGO Y COMPROMISO - POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD**

#### **IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES Y/O COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS SI LAS HUBIERA.**

##### **A.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

##### **B.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO**

##### **C.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS BRINDAN SERVICIOS**

#### **V.- ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES**

##### **A.- SEGURIDAD EN EL PROCESO DE PRODUCCION**

##### **B.- PROTECCION PERSONAL**

##### **B.1.- ROPA DE TRABAJO, VESTIDOS PROTECTORES, MANDILES, CINTURONES DE SEGURIDAD (ARNES)**

##### **B.2.- OTRAS PROTECCIONES ESPECÍFICAS**

##### **C.- HIGIENE DE LOCALES: CONDICIONES AMBIENTALES**

##### **C.1.- SUSTANCIAS PELIGROSAS Y OFENSIVAS**

##### **C.2.- CONSERVACION DE LOS LOCALES DE TRABAJO.**

##### **C.3.- HIGIENE DEL PERSONAL: SERVICIOS HIGIENICOS**

##### **C.4- SERVICIOS ESPECIALES**

## **VI.- ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**

### **A.- EQUIPOS A PRESION**

A.1-CALDEROS DE VAPOR

A.2-RECIPIENTES A PRESION SIN FUEGO

### **B.- MANTENIMIENTO Y REPARACION**

B.1- CONDICIONES GENERALES

B.2 -OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

### **C.- HERRAMIENTAS MANUALES Y HERRAMIENTAS PORTATILES ACCIONADAS POR FUERZA MOTRIZ.**

### **D.- SISTEMAS DE MANIPULACION DE MATERIALES**

D.1-MANIPULACION Y TRANSPORTE DE MATERIALES

## **VII.- ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.**

### **A.- INSTALACIONES CIVILES**

### **B.- RESGUARDO DE MAQUINARIAS**

B.1.- FUERZA MOTRIZ

B.2- RESGUARDO DE NORMA PARA MAQUINARIA

### **C.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS**

C.1- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INSTALACIONES

### **D.- PELIGROS DERIVADOS DEL USO DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA**

D.1- REQUISITOS A CUMPLIRSE CONTRA CONTACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

D.2- CONEXIÓN A TIERRA Y PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE TENSION.

D.3- SUB ESTACION ELÉCTRICA.

D.4- GRUPO ELECTROGENO.

### **E.- ACCIDENTES DE TRABAJO**

E.1- CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES.

E.2- FACTORES TÉCNICOS (FT) Y FACTORES HUMANOS (FH) EN LAS

## CAUSAS DE LOS ACCIDENTES.

- E.3- INVESTIGACION DE ACCIDENTES.
- E.4- NOTIFICACION DE LOS ACCIDENTES.
- E.5- REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

F.- ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- F.1- ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE FISICO
- F.2- ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE QUIMICO
- F.3- ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE BIOLOGICO
- F.4- DAÑOS PROFESIONALES

**VIII.- PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS.**A.- PREVENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS

- A.1- PREVENCIÓN DE INCENDIOS
- A.2- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.- SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACRO DE INCENDIOC.- ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLESD.- DISPOSICION DE RESIDUOSE.- AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

- E.1- SEÑALES DE SEGURIDAD

F.- PRIMEROS AUXILIOS

- F.1- GENERALIDADES
- F.2- REGLAS GENERALES
- F.3- TRATAMIENTOS
- F.4- BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS
- F.5- SERVICIO MEDICO DE EMERGENCIA
- F.6- IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION

G.- REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIAH.- FUNCIONES DEL JEFE DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIALI.- FUNCIONES DE LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA



## **I.- RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**

Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos, empresa peruana líder en su campo, con más de 50 años en el mercado peruano, dedicada a las actividades de comercialización, fabricación, almacenaje y distribución de medicamentos, productos naturales para el consumo humano y veterinarios entre otros, es consciente de su responsabilidad con sus colaboradores, clientes internos y clientes externos, habiendo establecido como meta principal proporcionar y mantener instalaciones en condiciones que ofrezcan un ambiente de trabajo seguro y saludable, que permita una eficiente y continua labor en armonía con los ecosistemas en que se desarrollan sus operaciones.

Por lo tanto, la Dirección de Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos considerará los accidentes de trabajo como una consecuencia del incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento. Por otro lado, la utilización diversificada de máquinas modernas y el afán de fabricar nuevos productos, se convierten en razones fundamentales para respetar las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anteriormente señalado, se hace necesario que las acciones de prevención de accidentes en la empresa se ejecuten en forma permanente ya que esta responsabilidad debe ser compartida por cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y normas que contiene el presente documento.

Estamos seguros que el presente documento proporcionará al personal de la empresa los elementos necesarios para evitar accidentes y hacer el trabajo más seguro, habiéndose considerado en su mayoría las actividades de la empresa que suponen algún riesgo.

Por este motivo, el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido elaborado para la lectura, comprensión y estricto cumplimiento de nuestros colaboradores, clientes internos y clientes externos con el fin de que se de estricto cumplimiento a las normas descritas en el mismo, lo que nos garantizará el desarrollo de actividades en la empresa en forma segura.

## **II.- OBJETIVOS Y ALCANCES**

### **A.-OBJETIVOS**

**Artículo 1** El Objetivo principal de la empresa es promover una cultura de prevención de riesgos laborales, para ello es necesario establecer las normas que nos permitan identificar, evaluar y controlar los actos y condiciones sub estándares, causas básicas de todo accidente, brindando al colaborador un ambiente seguro de trabajo, salvaguardando su integridad física y bienestar, reduciendo con ello

---

*RECURSOS HUMANOS*

los índices de accidentabilidad de la empresa (índice de Frecuencia e índice de severidad)

**Artículo 2** Establecer los lineamientos adecuados que nos permitan prevenir el daño a las instalaciones, máquinas, equipos y propiedad de la empresa, con el objeto de no tener pérdidas que nos perjudiquen, controlando en forma adecuada la minimización de los índices de incidentes en la empresa.

**Artículo 3** Resaltar los beneficios generales de la Seguridad y Salud en el Trabajo y sus repercusiones positivas en las relaciones humanas de nuestra organización señalando los deberes y obligaciones de la empresa y sus trabajadores. Ejecutándose para ello el cumplimiento estricto del programa anual de capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en la normativa legal correspondiente.

## B.- ALCANCES

**Artículo 4** El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala las acciones y actividades a seguir por parte de la empresa y los trabajadores con la finalidad de cumplir con los objetivos que la organización ha establecido para el estricto cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley 29783 y sus normas modificatorias. Este Reglamento es aplicable a todos los trabajadores de la Empresa, a todos los contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios al interior de la empresa, así como también a nuestros clientes que ingresan a nuestras instalaciones.

## III.- LIDERAZGO Y COMPROMISO - POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

### A.- LIDERAZGO Y COMPROMISO

**Artículo 5** Nuestra empresa, expresa en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de su Gerencia General y de los ejecutivos que la dirigen, que asume el liderazgo y responsabilidad en la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que la ley le asigna, y manifiesta su compromiso de garantizar, en el desarrollo de las actividades de la empresa, un trabajo seguro a todo el personal que labora en la empresa y a todos aquellos que ingresan a nuestras instalaciones, incluyendo a todos los contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios al interior de la empresa, así como también a nuestros clientes.

### B.- POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

**Artículo 6** La Política en Seguridad y Salud en el Trabajo es la siguiente:

Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos, empresa peruana líder en su

rubro, dedicada a las actividades de comercialización, fabricación de medicamentos, productos naturales para el consumo humano, ha establecido como objetivo principal, proporcionar y mantener condiciones que permitan proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, clientes internos y externos, proveedores y de las personas que se encuentren en sus instalaciones mediante la prevención de los accidentes, incidentes, enfermedades y daños relacionados con el trabajo.

Es así que nos comprometemos como organización a:

1. Cumplir con la Normativa Legal aplicable vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y con otros requisitos relacionados que la Organización voluntariamente suscriba.
2. Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en todas las instancias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Propiciar la mejora continua en el desempeño de la prevención de riesgos, mediante la revisión continua y periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Nuestro Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo está alineado a la Política y Objetivos de la Organización e integrado a la misma, garantizando la compatibilidad de los mismos.
5. Capacitar a los trabajadores con el fin de ponerlos al tanto de sus obligaciones individuales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Lima, Marzo de 2018



-----  
Guillermo Silva Tapia  
Gerente General

#### **IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES Y/O COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS SI LAS HUBIERA.**

##### **A.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

- De la Empresa

**Artículo 7** La empresa es responsable de la previsión y conservación del local de trabajo asegurando que estén contruidos, equipados y dirigidos de manera que provean un ambiente de trabajo seguro.

**Artículo 8** La empresa, en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, desarrollará anualmente y según se requiera

programas de capacitaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo a todo su personal adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes y/o enfermedades derivadas de la actividad diaria. Las capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo no serán menos de cuatro capacitaciones al año. Las capacitaciones estarán vinculadas a los siguientes momentos: (i) contratación, cualquiera sea su modalidad y duración, (ii) durante el desempeño de su labor y, (iii) cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.

**Artículo 9** La empresa, encargará al Jefe Corporativo de Seguridad y Salud, publicar, siempre que se requiera, afiches o comunicados alusivos a la protección integral de sus trabajadores.

**Artículo 10** La empresa proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal (EPP) adecuados para las tareas a realizar.

**Artículo 11** La empresa designa y responsabiliza al área de Ingeniería y Mantenimiento la construcción de guardas o dispositivos de seguridad a toda máquina que represente riesgos. Asimismo es responsabilidad del área de Seguridad y de todas las Jefaturas el verificar y asegurarse que las guardas estén en su lugar, en caso contrario deberá informar al área de seguridad para disponer la construcción del dispositivo faltante.

**Artículo 12** La empresa brindará todo apoyo necesario al Jefe Corporativo de Seguridad y Salud para el cumplimiento de las obligaciones de seguridad.

**Artículo 13** La empresa ubicará en lugares estratégicos cilindros o tachos de basura debidamente rotulados, para el depósito de desechos, de forma tal que se dé cumplimiento a las normas de Higiene Industrial implantados en la empresa.

**Artículo 14** La empresa, a través del área de Selección y Desarrollo Institucional, entregará a cada trabajador la copia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo el mismo firmar el registro de recepción correspondiente.

**Artículo 15** La empresa adjuntará al contrato de trabajo, la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo y los riesgos a que está expuesto el trabajador en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 16** La empresa brindará facilidades para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia.

**Artículo 17** La empresa practicará exámenes antes, durante y al término de la relación laboral de los trabajadores en cumplimiento a las normas vigentes, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador. El empleador informa a los trabajadores de lo siguiente: (i) a título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo; y, (ii) a título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la

asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de la salud.

En ningún caso los exámenes médicos, que son confidenciales, serán utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores. La frecuencia de los exámenes médicos ocupacionales estará señalada en la normativa legal vigente.

#### •De los Trabajadores

**Artículo 18** Los trabajadores de la empresa están obligados a cooperar en el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y respetar todas las normas complementarias que puedan dictarse para su aplicación, tanto en los manuales y/o cartillas que de él deriven.

**Artículo 19** En caso de descubrir cualquier desperfecto en máquinas, los trabajadores deberán comunicarlo inmediatamente por escrito a su jefe inmediato o al Jefe Corporativo de Seguridad y Salud.

**Artículo 20** Los trabajadores harán uso adecuado de los dispositivos de protección de seguridad que se les provean, así como los equipos de protección personal (EPP) designados para cada tarea. Cada trabajador es responsable por el adecuado cuidado de los equipos otorgados, en caso de ser extraviados o dañados por negligencia del mismo personal este se hará responsable de su reposición. Se considera falta grave si el trabajador pierde o no utiliza sus equipos de protección personal asignados.

**Artículo 21** Ningún trabajador cambiará, desplazará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados a su protección o a la de terceros, tampoco cambiará los métodos ni los procedimientos adoptados en la línea de producción. Se considerará falta grave el incumplimiento de lo antes señalado.

**Artículo 22** Los trabajadores tienen la obligación de reportar por escrito a su supervisor o jefe inmediato, cualquier accidente o cuasi accidente que se presente durante la realización de su trabajo.

**Artículo 23** Los trabajadores tienen la obligación de someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa y política de la empresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico. Se considerará falta grave su incumplimiento.

**Artículo 24** Los trabajadores tienen la obligación de cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad de competencia y la empresa lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron.

•**Sanciones**

**Artículo 25** Los trabajadores que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento serán sancionados por la empresa según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, previa evaluación por parte del Jefe de Seguridad e Higiene Industrial, la Jefatura a la que pertenece el respectivo trabajador y la Gerencia respectiva.

**B.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 26** La empresa contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus funciones son:

A) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

B) Aprobar y hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

C) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud.

D) Conocer y aprobar la programación anual del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

E) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

F) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.

G) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.

H) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

I) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos y gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

J) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

K) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

L) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.

M) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

N) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.

O) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y

enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.

P) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

Q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.

R) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:

r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.

r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.

r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

S) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

T) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

U) Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo redactan un informe resumen de las labores realizadas y lo remiten a la Gerencia Administrativa y/o Gerencia de Recursos Humanos.

**Artículo 27** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará constituido en forma paritaria, es decir, con igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

**Artículo 28** Pueden ser representantes de los órganos de dirección, los jefes que ocupen cargo de nivel ejecutivo que laboren a tiempo completo en la Empresa.

**Artículo 29** Serán miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo solo los trabajadores estables.

**Artículo 30** Los representantes de la empresa en el Comité serán propuestos por el Gerente Administrativo o Gerente de Recursos Humanos a la Gerencia General para su aprobación. Asimismo, cada jefatura propondrá a la parte trabajadora para su aprobación o rechazo, los nombres de los integrantes que representarán a la parte trabajadora, la aprobación o rechazo se dará en forma escrita por parte de los trabajadores y mediante voto secreto en una elección, quienes firmarán la aprobación o rechazo y podrán proponer un nuevo representante, siendo la Gerencia Administrativa la encargada de comunicar los resultados obtenidos y los nombres de los representantes elegidos por los trabajadores y los designados por la Gerencia General. El período de nombramiento de los integrantes del Comité es de 2 años como máximo y de 1 año como mínimo.

**Artículo 31** Queda vacante el cargo de miembro del Comité por las siguientes causas:

- Dejar de prestar servicios en la empresa.
- Renuncia del cargo debidamente justificada.

- Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a cuatro alternadas, en el plazo de vigencia.
- Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
- Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.

**Artículo 32** El cargo de miembro de Comité es ad-honoren.

**Artículo 33** El Comité es un órgano interno y sus funciones deben adaptarse a las normas establecidas por el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones emanadas por la empresa.

**Artículo 34** Las reuniones del Comité se realizarán durante las horas de trabajo para lo cual la empresa dará las facilidades necesarias. Asimismo, los miembros del Comité deberán recibir capacitaciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo a cargo del empleador, adicionales a las cuatro que como mínimo deben ser otorgadas a todo el personal de la empresa.

**Artículo 35** El Comité de Seguridad se reunirá en forma mensual para casos ordinarios, en día previamente fijado; y en forma extraordinaria, a convocatoria de su Presidente, a solicitud de al menos dos (02) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal. Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente libro de Actas.

•Funciones de los Representantes o Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 36** Son funciones de los representantes o delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo:

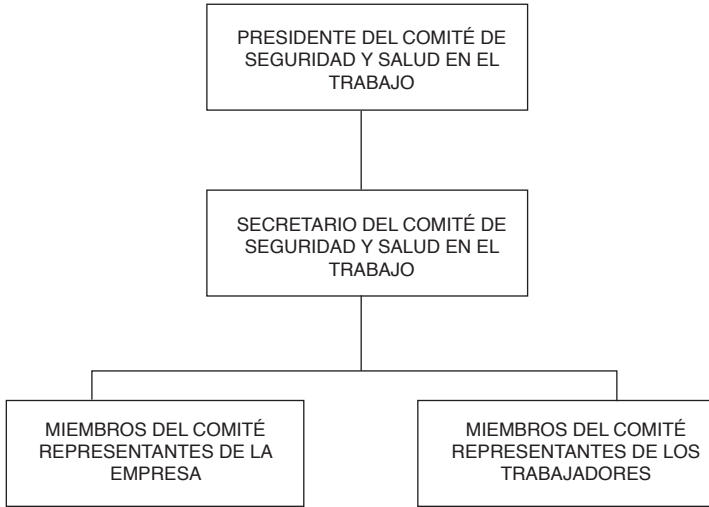
- A) Reportar de forma inmediata cualquier incidente o accidente
- B) Participar en las inspecciones de seguridad y salud.
- C) Proponer medidas que permitan corregir las condiciones de riesgo que podrían causar accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales.
- D) Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones internas de seguridad y salud vigentes.
- E) Participar en la investigación de accidentes y sugerir medidas correctivas.
- F) Realizar inducciones de seguridad y salud al personal.
- G) Participar en las auditorías internas de seguridad y salud.
- H) Asistir a las actividades programadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

•Organigrama del Comité

**Artículo 37** La empresa adoptará el siguiente organigrama lineal para el Comité:



ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD  
Y SALUD EN EL TRABAJO



**Artículo 38** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Gerencia elaborará programas de trabajo, con relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

**Artículo 39** Después de haber analizado y fijado objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se dará prioridad a un conjunto de acciones básicas que deberá realizar el Comité.

•Cronogramas

**Artículo 40** Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará cronogramas de los mismos, asignando el tiempo aproximado para su logro.

•Supervisión y Evaluación

**Artículo 41** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conjuntamente con la Gerencia, supervisará y evaluará los resultados obtenidos de todas las

actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y dictará las medidas correctivas.

**Artículo 42** La empresa prestará todo el apoyo para la ejecución del programa.

#### •Mapa de Riesgos

**Artículo 43** Con la finalidad de mejorar el conocimiento sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo nuestra empresa elaborará un Mapa de Riesgos del Centro del Trabajo, el mismo que será exhibido en un lugar visible. Su elaboración comprenderá la participación de los representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo.

### C.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

**Artículo 44** Las empresas que brindan servicios a Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos en su calidad de contratistas, sub contratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios al interior de la empresa deberán cumplir estrictamente lo señalado en la Ley No 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el D.S. No 006-2014 –TR, que modifica el Reglamento de la Ley No 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-2012-TR y sus respectivas modificatorias, siendo todo aquel Jefe de Área que requiera hacer ingresar a la empresa a personas para hacer algún trabajo, inspección, visita, etc. el responsable de comunicar a las empresas antes indicadas nuestra exigencia antes de iniciar cualquier trabajo en las instalaciones de la empresa.

**Artículo 45** El Jefe Corporativo de Seguridad y Salud supervisará que los contratistas, sub contratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios al interior de la empresa den cumplimiento a la norma establecida, en caso de observar el incumplimiento de la misma se procederá a la suspensión del trabajo y al retiro de nuestras instalaciones del personal contratado antes indicado.

**Artículo 46** Las empresas que brindan servicios a Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos darán cumplimiento al procedimiento establecido en la empresa relacionado a las normas específicas para la aplicación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, las que incluye las notificaciones a realizar en caso de accidentes a terceros y la política establecida por la empresa para trabajadoras en periodo de embarazo y el empleo de niños y adolescentes para la realización de actividades al interior de la empresa. Asimismo nuestra empresa está facultada de solicitar a las empresas que brindan servicios a Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos, los exámenes médicos dispuestos por la norma.

**Artículo 47** Las empresas que brindan servicios a Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos darán cumplimiento al procedimiento establecido en la empresa relacionado al uso obligatorio de equipos de protección personal para efectuar trabajos así como también al procedimiento relacionado para autorizaciones para efectuar trabajos de riesgo.

## **V.- ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES**

### **A. SEGURIDAD EN EL PROCESO DE PRODUCCION**

•Aplicación de las condiciones de seguridad en las operaciones y procesos unitarios de producción.

**Artículo 48** Dentro de los procesos de producción en la empresa se han identificado procesos en las distintas áreas:

- Área de Producción, (incluye área de fraccionamiento/dispensación, líquidos estériles, líquidos no estériles, nutricionales, sólidos, semisólidos, efervescentes, cosméticos).
- Área de Control de Calidad.
- Área de Acondicionado.
- Área de Almacenes.
- Área de Ingeniería y Mantenimiento

Disposiciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo para los distintos Procesos:

**Artículo 49** Es obligación del personal respetar las disposiciones y procedimientos particulares establecidos en todas y cada una de las áreas.

**Artículo 50** Es de carácter obligatorio para todo el personal que labore en áreas de producción despojarse de cosméticos y joyas (anillos, pulseras, relojes, etc.) o cualquier objeto que pueda ser difusor contaminante o que pueda ocasionar accidentes.

**Artículo 51** Cuando exista exposición de producto y/o insumo, utilizar mascarilla, respirador y guante según sea el caso.

**Artículo 52** Las puertas de acceso y/o de emergencia deben mantenerse despejadas.

**Artículo 53** Al término de la jornada verificar que los equipos se encuentren apagados.

**Artículo 54** No dejar sin custodia personal equipos operativos que necesiten supervisión.

**Artículo 55** Está prohibido el ingreso de personas no autorizadas a las áreas de producción.

## • PROCESOS EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN

### 1. ÁREA DE FRACCIONAMIENTO

**Artículo 56** Durante los procesos de fabricación el trabajador tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) No introducir las manos o alguna parte del cuerpo o uniforme en los componentes del equipo en funcionamiento.
- b) Utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP) indicados durante la fabricación.
- c) El uniforme de la sección es exclusivo para el área, está prohibido su desplazamiento a otras secciones.
- d) La puerta de acceso debe mantenerse libre, no dejar paletas que la obstruyan.
- e) La limpieza del área se realizará antes y después de cada jornada de trabajo.

### 2. ÁREA DE LÍQUIDOS ESTÉRILES

**Artículo 57** Durante los procesos de fabricación el trabajador tendrá en cuenta lo siguiente:

- f) No introducir las manos o alguna parte del cuerpo o uniforme en los componentes del equipo en funcionamiento.
- g) Utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP) indicados durante la fabricación.
- h) El uniforme de la sección es exclusivo para el área, está prohibido su desplazamiento a otras secciones.
- i) La puerta de acceso debe mantenerse libre, no dejar paletas que la obstruyan.
- j) La limpieza del área se realizará antes y después de cada jornada de trabajo.

**Artículo 58** Sólo personal autorizado ingresará al área estéril (inyectables), con el uniforme respectivo siguiendo el procedimiento establecido por dicha área.

**Artículo 59** El personal que ingrese al área estéril tendrá la obligación de ducharse previamente y vestir el uniforme exclusivo para este fin de acuerdo al procedimiento establecido.

**Artículo 60** Para las operaciones de limpieza y sanitización del área estéril se cuenta con agentes y materiales de uso exclusivo, los mismos que han sido autorizados por el área de Aseguramiento de la calidad. No debe desplazarlos a otra sección ó de área de trabajo.

### Precauciones en el uso del Autoclave

**Artículo 61** Al operar la autoclave el personal deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Cerrar herméticamente la puerta de la autoclave antes de iniciar la operación.
- b) Verificar la presión del caldero (60 psi - 70 psi)

- c) Ver indicador del tablero.
- d) Indicador de presión interna de la cámara señale cero y la temperatura sea menor a 70°C.
- e) Abrir la puerta ubicándose detrás de ella.
- f) Utilizar elementos de protección: guantes antitérmicos y antipelusa.

#### Precauciones en el uso de la Estufa de Esterilización

**Artículo 62** Al operar la estufa de esterilización el personal deberá tener presente las siguientes precauciones de seguridad:

- a) Cerrar herméticamente la puerta antes de iniciar la operación.
- b) No abrir la puerta durante el ciclo de esterilización.
- c) Terminado el ciclo de esterilización, abrir la puerta de la estufa cuando la temperatura sea menor a 70°C.
- d) Utilizar equipos de protección personal (EPP): guantes antitérmicos y antipelusa.

#### Precauciones en el uso del Reactor

**Artículo 63** Al operar el reactor el personal deberá tener presente las siguientes precauciones de seguridad:

- a) Cerrar la tapa del reactor antes de iniciar la operación.
- b) Durante la operación verificar que la presión interna se encuentre en el rango establecido.
- c) No abrir la tapa innecesariamente.
- d) Utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados.

### 3. ÁREA DE NUTRICIONALES

**Artículo 64** Durante los procesos de fabricación el trabajador tendrá en cuenta lo siguiente:

- k) No introducir las manos o alguna parte del cuerpo o uniforme en los componentes del equipo en funcionamiento.
- l) Utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP) indicados durante la fabricación.
- m) El uniforme de la sección es exclusivo para el área, está prohibido su desplazamiento a otras secciones.
- n) La puerta de acceso debe mantenerse libre, no dejar paletas que la obstruyan.
- o) En sección Nutricionales, se deberá utilizar los uniformes especiales para fabricar y envasar.
- p) La limpieza del área se realizará antes y después de cada jornada de trabajo.

### 4. ÁREA DE SÓLIDOS

#### Mezcla y granulación

**Artículo 65** Durante el proceso de mezcla y granulación el trabajador tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Utilizar máscaras y guantes durante la manipulación.

b) No colocarse, bajo ninguna circunstancia, en el radio de giro de las mezcladoras en V.

c) Utilizar protectores auditivos durante el funcionamiento de las máquinas.

**Artículo 66** Al realizar trabajos de tableado o encapsulado los trabajadores deberán usar guantes tipo quirúrgico, mascarillas y tapa oídos.

**Artículo 67** Durante el proceso de tableado por ningún motivo se debe introducir las manos ni objetos, ni apoyarse en los dispositivos de presión, punzones y mesa giratoria.

**Artículo 68** Para realizar trabajos de limpieza de la máquina se debe desconectar la corriente y utilizar la señalización adecuada (candados para corte de energía).

**Artículo 69** En todo proceso que el producto se encuentre expuesto se deberá usar mascarillas y guantes en adición al uniforme de trabajo.

**Artículo 70** La limpieza del área se realizará antes y después de cada jornada de trabajo.

## 5. ÁREA DE SEMISÓLIDOS Y LÍQUIDOS NO ESTÉRILES

**Artículo 71** Durante el proceso de fabricación y acondicionado el trabajador tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Utilizar mascarillas y guantes durante la manipulación de los insumos y el producto.

b) No introducir manos, ni parte de su cuerpo en partes y equipos en movimiento.

c) Mantener prudente distancia al accionar los equipos, puede proyectarse el contenido.

d) Asegurarse totalmente que el corte de fluido eléctrico hacia el reactor de 2000 L ha sido realizado antes de ingresar a él para la limpieza y se haya colocado el respectivo candado de corte de energía para evitar su conexión. La limpieza deberá en todo momento ser efectuada por dos personas como mínimo, una de las cuales estará afuera.

e) Evitar abrir la estufa durante el proceso de secado. Retirar los coches con guantes de cuero.

f) Usar los protectores de ojos en el sellado de frascos.

### Precauciones en el uso del reactor

**Artículo 72** Al operar el reactor el personal deberá tener presente las siguientes precauciones de seguridad:

a) Cerrar la tapa del reactor antes de iniciar la operación.

b) Durante la operación verificar que la presión interna se encuentre en el rango establecido.

- c) No abrir la tapa innecesariamente.
- d) Utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados.

#### • PROCESOS EN EL ÁREA DE CONTROL DE CALIDAD

**Artículo 73** Es de carácter obligatorio usar máscaras de protección respiratorias y campana extractora cuando tenga que ejecutar trabajos con productos químicos, volátiles y vapores peligrosos, debiéndose verificar antes de la manipulación de los productos las respectivas Hojas de Seguridad del Producto (MSDS).

**Artículo 74** Usar los equipos de protección personal como: Anteojos anti impacto y antiempañante, protección respiratoria, guantes y delantales para evitar salpicaduras de productos químicos en el manejo de reactivos y solventes.

**Artículo 75** Mantener todo líquido inflamable peligroso fuera del alcance del fuego.

**Artículo 76** Evitar derrame de productos químicos; de producirse éstos deberán ser limpiados inmediatamente, conforme a la etiqueta del envase o a la Hoja de Seguridad del Producto (MSDS), pudiéndose utilizar en caso de derrame el producto CHEMIZORB.

**Artículo 77** Mantener los recipientes de productos químicos bien cerrados y rotulados resaltando su grado de peligrosidad según la señalización establecida por la NFPA (Rombo de Seguridad).

**Artículo 78** Todo el personal componente del Área de Control de Calidad deberá estar instruido en el uso y manejo de las duchas de emergencia y lavatorios para ojos. Debiendo existir un registro por escrito que sustente haber recibido la capacitación.

**Artículo 79** Ante cualquier eventualidad de accidente por quemadura de fuego vivo o quemadura por ácidos se deberá verificar previamente la hoja de seguridad (MSDS) ya que se tiene por ejemplo en caso de ácido sulfúrico en el cual la quemadura se intensifica si la zona quemada se pone en contacto con el agua.

**Artículo 80** En caso de salpicaduras simples o ácidos se deberá verificar previamente la hoja de seguridad (MSDS), enjuagar la parte afectada con abundante agua de ser el caso y solicitar los primeros auxilios.

**Artículo 81** Es obligatorio el uso de la bombilla aspirante o pro pipeta para trasvasar líquidos (Ej. Agua, solventes, ácidos o bases), esta prohibido pipetear cualquier químico o solución.

**Artículo 82** Tener en consideración el uso de cartillas de seguridad de los insumos y reactivos químicos en el caso de derrame y/o accidente. Así mismo es obligatorio el uso de equipos de protección personal (EPP) en las áreas de:

- 1) En el laboratorio de análisis se deben de considerar el uso de equipos de protección personal para la manipulación de estufas, muflas, mecheros, etc.
- 2) Para el laboratorio de microbiología en donde existe riesgos de contaminación microbiana por manipulación de cepas microbianas existen riesgos de quemaduras por el uso de autoclave y hornos de esterilización.

#### Equipos de protección personal del Área de Control de Calidad

- a) Guantes de nitrilo especiales para laboratorio
- b) Protección respiratoria
- c) Lentes protectores
- d) Uniformes de trabajo: chaqueta de manga larga y pantalón.
- e) Guantes de protección contra temperaturas elevadas
- f) Campana extractora de vapores
- g) Duchas de emergencia
- h) Equipos de extinción de fuegos
- i) Sistema de aire acondicionado
- j) Protectores auditivos
- k) Zapatos de seguridad
- l) Otros

#### • PROCESOS EN EL ÁREA DE ACONDICIONADO

**Artículo 83** Durante el proceso de acondicionado el trabajador tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) No introducir manos, ni parte del cuerpo en equipos en movimiento.
- b) Usar guantes y mascarilla en el proceso de emblistero.
- c) No coger la pistola y túnel de termocontraible con manos o material húmedo.
- d) Apagar el equipo antes de hacer cualquier reparación en la máquina blistera y encintadora.

#### • PROCESOS EN EL ÁREA DE ALMACENES

**Artículo 84** Para todo trabajo que se realice en altura debe utilizarse la canastilla metálica, misma que deberá estar asegurada al montacargas con una cadena y candado lo suficientemente resistentes para evitar algún deslizamiento y/o caída de la misma, así mismo se deberá utilizar de manera obligatoria el cinturón de seguridad durante la operación de montacargas. Se considera un trabajo de altura a partir de los 1.80 m desde el piso.

**Artículo 85** Los almacenes contarán con extintores y mangas contra incendio instalados al interior de los mismos y en sus inmediaciones. Pudiéndose instalar además al interior de los almacenes sistemas de rociadores para controlar cualquier siniestro.

**Artículo 86** Es de carácter obligatorio que todo el personal de las áreas de almacenes usen al interior y permanentemente el casco y las botas de seguridad, al igual que todo el personal que ingrese al mismo.



**Artículo 87** Las cámaras frigoríficas de los almacenes son inspeccionados con regularidad. Para ingresar a las cámaras frigoríficas se deben de colocar los Equipos de Protección Personal destinados para Trabajos en Frío y otros EPPs que sean necesarios.

**Artículo 88** Toda vez que el trabajador tenga que ingresar en forma total o parcial a una cámara frigorífica, deberá hacerlo con el traje protector para trabajos en frío y deberá comunicar a su supervisor o líder de grupo que ingresará a dicha cámara frigorífica.

**Artículo 89** Todos los productos deberán estar debidamente etiquetados y almacenados de acuerdo a sus características especiales de almacenamiento.

**Artículo 90** Todo producto o líquido corrosivo deberá ser almacenado de forma tal que se evite su rotura o caída y se contará con la zona de almacenamiento debidamente señalizada.

**Artículo 91** Se debe tener al alcance todas las Hojas de seguridad (MSDS) para los insumos y reactivos químicos en el caso de derrame y/o accidente. Es responsabilidad del Jefe de Almacén contar con todas las hojas de Seguridad (MSDS) en idioma castellano, de los productos que almacena y de que su personal conozca los peligros y riesgos mencionados en las hojas de seguridad.

**Artículo 92** En caso se desee manipular productos pesados debe solicitar ayuda si está fuera de su capacidad o límite de movimiento de carga, o utilizar los equipos necesarios para la manipulación de cargas que excedan el peso en cada caso

**Artículo 93** El personal de los almacenes debe usar de forma obligatoria los zapatos de seguridad con puntera de acero.

#### Precauciones en el uso del montacargas

**Artículo 94** No se deberá operar los montacargas a menos que el trabajador (conductor) haya sido previamente capacitado y se encuentre certificado y autorizado para conducir montacargas.

**Artículo 95** Antes de poner en marcha el montacargas se deberá lubricar los pistones manipulando la palanca de elevación 2 a 3 veces para permitir la limpieza de los pistones elevadores.

**Artículo 96** Al usar el montacargas verificar el sistema de elevación, proyección y basculación.

**Artículo 97** Está prohibido llevar pasajeros durante el traslado del montacargas, así como utilizar este tipo de equipos para usos no especificados ni autorizados.

**Artículo 98** Toda reparación, ajuste o mantenimiento de los montacargas serán realizados por el personal debidamente autorizado por el Área de Mantenimiento de la empresa.

**Artículo 99** Al momento de desplazar los montacargas con o sin carga, se deberán transportar con las uñas a una altura de 15 cm. desde el suelo.

**Artículo 100** No conducir a velocidades no acordadas, puede ocasionar un accidente o ser víctima de él. Así mismo es obligatorio el uso de equipos de protección personal (EPP) tales como:

Medios de protección personal y ambiental

- a) Guantes
- b) Cascos de seguridad
- c) Cinturón de seguridad
- d) Zapatos de seguridad con puntera de acero
- e) Arnés de seguridad

• PROCESOS EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO

**Artículo 101** Los trabajadores que ejecuten tareas de mantenimiento deberán proveerse y utilizar en forma obligatoria los equipos de protección personal necesarios a fin de evitar accidentes de trabajo.

**Artículo 102** El transporte de las herramientas se realizará exclusivamente en la caja o estuche porta herramientas.

**Artículo 103** Toda solicitud de herramientas especiales así como el material a procesar se deberá solicitar al encargado del almacén previa autorización del Jefe de Mantenimiento.

**Artículo 104** Los trabajos en caliente, llama abierta o que produzcan chispas no deberán realizarse cerca de combustibles o inflamables, durante la ejecución de la tarea deberán siempre tener un extintor a la mano y deberán antes de iniciarlo llenar el formato de Autorización para Trabajos en Riesgo (ATR).

**Artículo 105** El mantenimiento y la reparación de máquinas se ejecutarán según el programa y/o la prioridad o urgencia que demande el Jefe de Área solicitante, colocando para ello el correspondiente Help Desk en el Sistema de solicitudes de Trabajo para el área de mantenimiento.

**Artículo 106** El Jefe de mantenimiento y el personal a su cargo apoyará al Jefe de Seguridad e Higiene Industrial en la instalación de los medios de seguridad e higiene industrial requerido para la Empresa.

**Artículo 107** El personal de Ingeniería y Mantenimiento deberá conocer la señalización correspondiente en el tablero de control de la máquina o sistema que

esté siendo revisado de manera que prevenga cualquier puesta en marcha de la máquina, debiéndose colocar letreros de “máquina en mantenimiento” para iniciar cualquier trabajo de modo que eviten la manipulación de las máquinas o sistema mientras dure el mantenimiento, revisión o reparación de la misma.

**Artículo 108** Está terminantemente prohibido lubricar o reparar una máquina en sus partes móviles mientras no se encuentre detenido y desconectado el sistema eléctrico, se deberá rotular de manera adecuada para poder evitar accidentes.

**Artículo 109** El área de Seguridad cuenta a lo largo de la empresa, con extintores de todo tipo para atender casos de emergencia por incendios, el Técnico de Seguridad es responsable de su mantenimiento, verificación e inspecciones mensuales y periódicas.

**Artículo 110** Todo el personal de Mantenimiento debe saber el uso y manejo del extintor manual para atacar amagos de incendio. Así mismo es obligatorio el uso de equipos de protección personal (EPP) tales como:

#### Medios de Protección Personal

- a) Guantes.
- b) Zapatos de seguridad con punta de acero.
- c) Mandiles para soldar.
- d) Caretas protectoras de ojos y cara.
- e) Lentes de seguridad.
- f) Zapatos de seguridad con suela dieléctrica.

### B. PROTECCION PERSONAL

#### B.1.- ROPA DE TRABAJO, VESTIDOS PROTECTORES, MANDILES, CINTURONES DE SEGURIDAD (ARNES)

**Artículo 111** La ropa de trabajo que debe usar el personal que labora en áreas de acondicionado, almacenamiento y planta en general, debe ser la adecuada, tomando en cuenta los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto, seleccionando aquellas prendas que ayuden a minimizar dichos riesgos.

**Artículo 112** Es obligatorio que las prendas de vestir de los trabajadores se encuentren en buenas condiciones, no pudiendo usar prendas desgarradas o rotas, de igual modo, no se pueden usar ropas sueltas, ni corbatas, ni cadenas de ningún tipo, cerca de maquinaria o piezas en movimiento ya que podrían ocasionar atrapamiento.

**Artículo 113** No deben llevarse en los bolsillos, objetos puntiagudos o afilados, ni materiales que puedan ser inflamables o explosivos

**Artículo 114** El personal está obligado a usar los uniformes que les proporciona la empresa, los cuales están catalogados según el área de trabajo, asimismo estos deben ser usados durante toda la jornada laboral. El área de

Aseguramiento de la Calidad aprobará los modelos de uniformes recomendados a utilizar por parte de las áreas de trabajo, quedando prohibida toda modificación al diseño aprobado, tanto en la confección como en el color de los mismos.

**Artículo 115** Para trabajos en caliente se utilizarán trajes antifiama resistentes al fuego y a las chispas de soldadura, corte, esmerilado, etc, o trajes aluminizados en el caso de las personas que realizan trabajos con altas temperatura

**Artículo 116** Para trabajos en frío se utilizarán los trajes especiales para ingresar a las cámaras de frío, los mismos que su uso son de carácter obligatorio y estarán supervisados por el Jefe del Almacén en el cual se encuentre instalada la cámara de frío.

## B.2.- OTRAS PROTECCIONES ESPECÍFICAS

### •Protección de la cabeza

**Artículo 117** En aquellos lugares donde exista peligro de caída de materiales, o riesgo de sufrir golpes en la cabeza, el personal está en la obligación de usar cascos de seguridad para proteger esta parte del cuerpo.

**Artículo 118** Los cascos de seguridad a usarse, deben ser hechos con materiales resistentes e incombustibles, debiendo además ser livianos para evitar molestias durante su uso.

**Artículo 119** Los cascos de seguridad utilizados deberán cumplir con las normas de seguridad vigentes. Los usuarios directos son los responsables de mantenerlos limpios y en buen estado en todo momento, estableciendo un programa semanal de limpieza de cascos, el cual deberá ser supervisado y controlado por el Jefe de Área.

**Artículo 120** Cuando se use cascos de seguridad deberá tenerse especial cuidado en mantener la cabeza separada del casco mismo, mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte. Debiéndose para ello mantener siempre colocado el pasador interior del mismo.

**Artículo 121** Los cascos serán identificados por colores según lo establecido para cada una de las áreas (AMP, Acondicionado, visitas, etc.).

### •Protección de la vista

**Artículo 122** Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada para estos órganos.

**Artículo 123** Los lentes de seguridad para trabajadores ocupados en operaciones de picado, remachado, recalado y operaciones similares que pueda producir el desprendimiento de partículas en forma violenta estarán provistos de

lunas resistentes a cada tipo de impactos y en conformidad con las normas de la autoridad competente.

**Artículo 124** Los lentes de seguridad para trabajadores ocupados en operaciones que requieran el empleo de sustancias químicas corrosivas o similares serán fabricados de material blando que se ajuste a la cara, resistente al ataque de dichas sustancias, incombustibles y contruidos de tal manera que impida el ingreso por cualquier lado de las sustancias indicadas.

**Artículo 125** Los lentes de seguridad para trabajadores ocupados en operaciones en donde se pueda producir o produzca gases o emanaciones peligrosas, serán de material flexible, resistente a dichos gases, no deberán tener aberturas de ventilación.

**Artículo 126** Los trabajadores cuya vista requiere el empleo de lentes correctores y necesiten protectores, serán provistos de anteojos que puedan ser superpuestos a sus lentes correctores.

•Protección de los oídos

**Artículo 127** En los puestos de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase los 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos (tapones o auriculares).

•Protección de manos y brazos

**Artículo 128** Los guantes que se doten a los trabajadores, serán seleccionados de acuerdo a los riesgos a los cuales el usuario este expuesto y a la necesidad de movimiento libre de los dedos.

**Artículo 129** Los guantes y mangas protectoras para las personas ocupadas en trabajos de soldadura, serán confeccionados de un material resistente al calor, para trabajos eléctricos se dotará de guantes de material aislante.

•Protección para los pies y piernas

**Artículo 130** Se usarán zapatos de seguridad con puntera de acero en aquellas operaciones donde haya peligro de caída de objetos contundentes en los pies (almacenes, zonas de planta, control de calidad etc.)

**Artículo 131** Los zapatos de seguridad de seguridad tendrán punteras de acero o de otro material, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente.

**Artículo 132** Los zapatos de seguridad para los trabajadores ocupados en trabajos eléctricos, no deberá tener ajustes de metal y tendrá suelas de características dieléctricas que dispone la autoridad competente.

### •Protección del sistema respiratorio

**Artículo 133** Todos los equipos protectores del sistema respiratorio, serán de un tipo apropiado y aceptado por la autoridad competente.

**Artículo 134** Al seleccionar equipos protectores del sistema respiratorio, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El procedimiento y condiciones que originan la exposición.
- b) Las propiedades químicas, físicas, tóxicas u otras propiedades peligrosas de las sustancias de las cuales se requiere protección.
- c) La naturaleza de los deberes que ejecuta la persona que va a usar el equipo e impedimento o restricción de movimiento en la zona de trabajo.
- d) Las facilidades para la conservación, mantenimiento y vigilancia del uso.

**Artículo 135** Los equipos protectores del sistema respiratorio serán capaces de ajustar en los diversos contornos faciales para evitar alguna filtración por los bordes.

## C. HIGIENE DE LOCALES: CONDICIONES AMBIENTALES

### •Temperatura y calefacción

**Artículo 136** En todas las instalaciones de la empresa se mantendrán durante las horas de labor una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.

### •Ventilación

**Artículo 137** Las emanaciones de polvo, gases vapores producidos o desprendidos de los procedimientos industriales, serán extraídos en lo posible en su lugar de origen y no se permitirá que se difundan a la atmósfera del local de trabajo.

**Artículo 138** En los locales de trabajos, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

**Artículo 139** En los lugares de trabajo en que por la naturaleza del proceso o por razones de producción sea necesario mantener las ventanas o puertas cerradas durante el trabajo, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación que asegure la evacuación del aire viciado y la introducción de aire fresco.

**Artículo 140** En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria.

**Artículo 141** Las instalaciones de la empresa cumplirán con las siguientes normas constructivas.

- a) Los cimientos y el sobre cimientos serán a prueba de roedores, para lo cual tendrá

una profundidad de 50 cm.

b) Los pisos serán de concreto de espesor mínimo de 10 cm., en los ambientes de trabajo que lo requieran, el piso tendrá una pendiente de 1% hacia los sumideros y canaletas.

c) Las paredes serán de ladrillo revestidas con cemento.

#### •Iluminación

**Artículo 142** La empresa dotará de una iluminación natural adecuada a todas sus instalaciones.

**Artículo 143** Las paredes serán de colores que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.

Artículo 144 La iluminación natural se complementará en aquellos casos que sea necesario con iluminación artificial en cualquier de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicie la atmósfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.

#### •Ruidos y vibraciones

**Artículo 145** En los lugares de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.

**Artículo 146** Las máquinas que produzcan ruido o vibraciones deberán analizarse a fin de disminuir dentro de lo posible sus efectos.

**Artículo 147** Cuando el nivel de ruido exceda los 85 decibeles, siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivo de protección auditiva a los trabajadores expuestos.

### C.1- SUSTANCIAS PELIGROSAS Y OFENSIVAS

**Artículo 148** Cuando se manipule o traslade sustancias inflamables, irritantes, tóxicas, corrosivas, explosivas y otras que ofrezcan peligro para el medio ambiente se deberá:

- a) Utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP) señalados en las respectivas Hojas de Seguridad (MSDS)
- b) Antes de manipular las sustancias se deberá tomar conocimiento de los riesgos existentes señalados en las Hojas de Seguridad (MSDS)
- c) En caso de derrame o accidentes se brindaran los primeros auxilios o controlara los derrames de acuerdo a las instrucciones descritas en las Hojas de Seguridad (MSDS).

### C.2- CONSERVACION DE LOS LOCALES DE TRABAJO

#### •Agua y desagüe

**Artículo 149** La empresa garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores, y en la producción, el desagüe estará conectado a la red pública (SEDAPAL).

**Artículo 150** La empresa contará con un tanque para el almacenamiento de agua.

•Limpieza de los lugares de trabajo

**Artículo 151** Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

**Artículo 152** Se efectuará periódicamente limpieza de mantenimiento de base de máquinas, paredes, techos, lunas de ventanas, etc.

**Artículo 153** Está prohibido arrojar basura al suelo.

C.3 -HIGIENE DEL PERSONAL: SERVICIOS HIGIENICOS

**Artículo 154** La empresa ha previsto la instalación de servicios higiénicos tanto para los trabajadores con las exigencias de salubridad necesarias. Así tenemos:

Empleados y Obreros (550Trabajadores)	W.C.	LAVATORIOS	DUCHAS	URINARIOS	BEBEDEROS
50 – 100	5	10	6	4	2
> 100 (1 por cada 30 personas)	15	15	15	15	15
Total (de acuerdo a DS 029/65-DGS)	20	25	21	19	17

**Artículo 155** Mediante el sistema de equipos correctamente instalados cada ducha cuenta con el abastecimiento de agua caliente para uso del personal. Estas instalaciones son inspeccionadas periódicamente por el personal de Mantenimiento a fin de corregir alguna avería o fuga de agua.

C.4-SERVICIOS ESPECIALES



### •Vestuarios

**Artículo 156** El orden y la limpieza es un elemento esencial como medida de prevención. La Empresa ha previsto zonas para efectuar el cambio de ropa así como la entrega de casilleros individuales tanto para hombres como para mujeres con la finalidad de que depositen su ropa temporalmente durante el tiempo que permanezcan en la empresa.

**Artículo 157** La Empresa proporciona a los trabajadores diariamente toallas limpias para su uso personal, la lavandería se encarga de efectuar el lavado y de la utilización de técnicas de desinfección a fin de garantizar su limpieza y evitar enfermedades infectocontagiosas. Por tal razón queda prohibido que el personal guarde en los casilleros toallas de su propiedad mojadas.

**Artículo 158** Es responsabilidad de los trabajadores el uso adecuado de las prendas (uniformes, mandiles, toallas, etc.), siendo considerado una falta grave el uso inadecuado o el deterioro de las mismas.

**Artículo 159** Es obligatorio que cada trabajador coloque un candado personal en el casillero asignado, quedando prohibido guardar en el, prendas de valor, tales como: dinero, celulares, billeteras, cualquier tipo de alhajas, etc.

**Artículo 160** Queda prohibido guardar en los casilleros: loncheras, comida, medicamentos u objetos señalados como “no autorizados” por sus respectivas jefaturas. El incumplimiento a estas disposiciones es considerado falta grave.

**Artículo 161** Es considerado falta grave, deteriorar los casilleros asignados o los que se encuentren instalados en los vestuarios, debiendo cada trabajador colocar en forma OBLIGATORIA, en las etiquetas correspondientes, sus nombres y apellidos y el área en que se encuentra trabajando.

### •Comedor

**Artículo 162** Dentro de las instalaciones de la Empresa se encuentra instalado confortablemente el comedor donde se distribuyen los alimentos a todo el personal mediante horarios establecidos por la Gerencia Administrativa, así mismo contamos con kitchenetes equipados.

**Artículo 163** Queda prohibido comer dentro del área de planta de producción, almacenes y mantenimiento, baños y vestuarios.

## VI.- ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

### A.-EQUIPOS A PRESION

#### •A.1- CALDEROS DE VAPOR

**Artículo 164** El caldero de vapor de la empresa llevará impreso una placa de especificaciones técnicas con las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del fabricante
- b) Número del Caldero
- c) Año de construcción
- d) Presión máxima de trabajo
- e) Potencia en HP
- f) Superficie de calentamiento
- g) Calor generado en BTU o cantidad de vapor producido en lb / h

**Artículo 165** El caldero contará con un libro de servicios, autorizado por la Sub Dirección de Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, donde anotarán las reparaciones, cambios y pruebas efectuadas a dicho equipo.

**Artículo 166** El caldero contará con un libro de servicios, autorizado por la Sub Dirección de Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, donde anotarán las reparaciones, cambios y pruebas efectuadas a dicho equipo.

**Artículo 167** El caldero de vapor estará instalado en lugar adecuado.

**Artículo 168** El caldero contará con los siguientes elementos de control:

- a) Válvula de seguridad ajustada al límite de la presión normal de trabajo.
- b) Mecanismo de control de nivel de agua, definidos al máximo y mínimo nivel.
- c) Visor de nivel de agua.
- d) Mecanismos automáticos de parada por sobre presión.
- e) Equipos de purga.
- f) Sistemas de alarma por falta de agua o exceso de presión.
- g) Sistemas de alimentación de agua.
- h) Manómetros de presión.

**Artículo 169** El caldero de vapor estará convenientemente vigilado durante el tiempo que esté en servicio.

**Artículo 170** Los operarios a cargo del servicio y conservación de los calderos serán debidamente calificados y tendrán experiencia.

**Artículo 171** Antes de abrir las válvulas de entrada o de alimentación para llenar el caldero, se abrirá las válvulas de ventilación a fin de permitir el escape de aire mientras se llena el caldero.

**Artículo 172** El caldero estará lleno de agua, hasta o sobre el nivel de producción de vapor, antes del encendido.

**Artículo 173** Excepto en los casos de emergencia, el calentamiento del caldero, deberá comenzarse lentamente sin forzar, para asegurar el calentamiento uniforme de sus elementos y esfuerzo debido a la expansión.

**Artículo 174** Antes de encender el caldero, el operario deberá asegurarse de que no haya petróleo en los pisos de las cámaras de combustión cerca de los quemadores o delante del caldero.

**Artículo 175** Cuando el caldero se caliente, se tendrá en cuenta lo siguiente:  
a) El nivel del agua deberá verificarse en el tubo de nivel.  
b) Que la presión de vapor se eleve lentamente.

**Artículo 176** Durante el funcionamiento del caldero se realizará una inspección frecuente de las válvulas, grifos, líneas y demás elementos de los calderos y sus accesorios.

**Artículo 177** Las cubiertas de vidrio de los manómetros de vapor, los tubos de nivel y los termómetros se mantendrán limpios y se realizará un chequeo constante de los elementos de los calderos.

**Artículo 178** Las compresoras se instalarán sobre bases sólidas.

#### •A.2- RECIPIENTES A PRESION SIN FUEGO

**Artículo 179** Las compresoras se instalarán sobre bases sólidas.

**Artículo 180** Las compresoras estarán equipadas de mecanismos automáticos que detendrán la compresión antes de que la presión de descarga exceda la presión máxima permitida.

**Artículo 181** El mecanismo de control automático, el sistema de enfriamiento del aire y la válvula de seguridad de las compresoras, se revisarán, limpiarán y harán funcionar frecuentemente para mantenerlos en óptima condiciones de trabajo.

**Artículo 182** Las compresoras de aire se lubricarán con aceite del tipo apropiado y con suficiente cantidad para permitir una lubricación satisfactoria.

**Artículo 183** Las tomas de aire del compresor del medio ambiente estarán situados en un lugar donde el aire sea tan puro y limpio como sea posible.

**Artículo 184** Todos los edificios y estructuras que formen parte de una planta o taller, las máquinas, instalaciones eléctricas, mecánicas y demás, así como las herramientas y equipos se conservarán siempre en buenas condiciones de seguridad.

## B. MANTENIMIENTO Y REPARACION

### B.1-CONDICIONES GENERALES

#### •Escaleras y Plataformas

**Artículo 185** Todos los edificios y estructuras que formen parte de una planta o taller, las máquinas, instalaciones eléctricas, mecánicas y demás, así como las herramientas y equipos se conservarán siempre en buenas condiciones de seguridad.

**Artículo 186** Todo trabajador que descubra defectos o condiciones peligrosas de edificios o parte de ellos, en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte de la planta, o que se usen en la misma, informará inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato, al área de mantenimiento.

**Artículo 187** En el caso en que los defectos puedan ocasionar peligro a la vida o a la salud de los trabajadores u otras personas en o alrededor de la planta o taller, se tomarán inmediatamente las medidas adecuadas para evitar accidentes.

**Artículo 188** Cuando los resguardos, dispositivos protectores de las máquinas sean quitados debido a trabajos de mantenimiento o reparación:

- a) Dichos resguardos serán quitados solamente cuando la máquina no esté en movimiento.
- b) La persona encargada del trabajo de reparación, será responsable de que los resguardos y demás dispositivos de protección hayan sido propiamente reinstalados antes de permitir que la máquina aparato o instalación se ponga de nuevo en operación.

**Artículo 189** Para los trabajos de reparación o mantenimiento se dispondrá de Iluminación adecuada.

**Artículo 190** Será responsabilidad de las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación el utilizar calzado y ropa de trabajo en general adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen evitando el empleo de bolsillos o partes sueltas o peligrosas.

**Artículo 191** Las escaleras se conservarán siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas por personas competentes a intervalos regulares.

**Artículo 192** Las escaleras portátiles deberán usarse a un ángulo tal que la distancia horizontal del apoyo inferior al pie de la escalera sea un cuarto del largo de la misma.

**Artículo 193** Las escaleras seccionares con tramos de más de 9.5 mt. (31 pies) de longitud, no se deberán emplear.

**Artículo 194** No se deberán emplear las escaleras de paso (o tijera) y las de caballetes que tengan más de seis metros (20 pies).

**Artículo 195** Para aquellas reparaciones que impliquen una cantidad considerable de trabajo elevado y para lo cual no sea posible construir una plataforma fija temporal, se deberá disponer y usar plataformas portátiles de tipo apropiado, que deberán estar construidas sólidamente y estar provistas de barandillas adecuadas.

## B.2- OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 196** Para las obras de mantenimiento o reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se elegirán cuando sea necesario andamiaje, plataformas de trabajo entablado, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.

**Artículo 197** Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.

**Artículo 198** Los limpiadores, pintores y trabajadores de mantenimiento del edificio estarán provistos de los siguientes dispositivos de seguridad:

- a) Arnés o cinturón de seguridad de buena construcción de material, resistencia y durabilidad adecuadas; y
- b) Cables salvavidas de longitud y resistencia adecuadas, con dispositivos que puedan ser enganchados:

•Al cinturón de seguridad, de manera que el limpiador de ventanas pueda moverse libremente a lo largo del ancho de la ventana.

•A los anclajes para cinturones, de tal manera que se evite con seguridad que ellos se suelten durante el trabajo.

Los implementos de seguridad serán inspeccionados regularmente.

## C.- HERRAMIENTAS MANUALES Y HERRAMIENTAS PORTATILES ACCIONADAS POR FUERZA MOTRIZ.

•Condiciones generales.

**Artículo 199** Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron construidos y se mantendrán en un buen estado de conservación.

**Artículo 200** Las cabezas de las herramientas de concusión deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.

**Artículo 201** Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas en filos y puntas agudas con el fin de evitar lesiones al personal.

**Artículo 202** Los mangos para herramientas de toda clase se mantendrán en buen estado de conservación y firmemente asegurados.

**Artículo 203** Los trabajadores que empleen herramientas tales como martillos, cinceles, corta fríos, barretas, etc. y las accionadas por fuerza motriz tales como taladros, barrenos, etc. que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán estar provistos de anteojos a prueba de impacto.

**Artículo 204** Los trabajadores que empleen herramientas portátiles para cortar sunchos, alambre, etc. de embalajes o bultos, deberán estar provistos de anteojos a prueba de impacto.

**Artículo 205** No se usará tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales con el objeto de no sobrepasar la resistencia mecánica de estas, a menos que dichos elementos estén especialmente diseñados o preparados para esos efectos.

**Artículo 206** No se usará la presión del sistema para expulsar la herramienta de trabajo de equipos neumáticos portátiles.

**Artículo 207** Cuando se corte remaches con herramientas neumáticas deberá proveerse de canastas de alambre para interceptar las cabezas de los mismos y los trabajadores deberán usar protección adecuada para cabeza y ojos.

**Artículo 208** Antes de proceder a retirar o cambiar una herramienta accionada por fuerza motriz, deberá cerrarse la válvula principal de abastecimiento y descargar la presión interna de la línea desde la fuente de abastecimiento a la herramienta.

**Artículo 209** Cuando exista riesgo de ignición de una atmósfera explosiva a consecuencia de chispa, las herramientas usadas serán del tipo tal que no produzcan chispas.

**Artículo 210** Se dispondrá de gabinetes, porta herramientas o estantes adecuados y convenientemente situados, en los bancos o en las máquinas, para las herramientas en uso.

**Artículo 211** Los operarios serán instruidos y adiestrados en el empleo seguro de sus herramientas de mano.

## **D.- SISTEMAS DE MANIPULACION DE MATERIALES**

### **D.1-MANIPULACION Y TRANSPORTE DE MATERIALES**

**Artículo 212** Todos los elementos de los armazones, mecanismos y accesorios de las grúas, grúas de piso, cabrillas y cabrestantes y demás aparatos para izar serán:

A) de buena construcción, sólidos, resistentes y de material adecuado.

B) Conservados en perfecto estado y orden de trabajo.

C) Inspeccionados en su posición de trabajo por lo menos una vez por semana por el operario u otra persona competente de la empresa.

**Artículo 213** La máxima carga útil admisible en Kg. (Lbs) será marcada en todos los aparatos para izar en un lugar destacado donde sea claramente legible desde el piso o terreno.

**Artículo 214** Los aparatos para izar no se cargarán sobre la carga útil máxima, excepto cuando se trate de hacer una prueba. Las cargas serán levantadas y bajadas lentamente, evitando arrancadas y paradas bruscas.

**Artículo 215** Todos los aparatos para izar operados eléctricamente estarán equipados con dispositivos limitadores que automáticamente cortaran la fuerza cuando la carga pase la altura máxima permisible.

**Artículo 216** Todos los aparatos para izar estarán equipados con frenos concebidos e instalados de manera que sean capaces de frenar efectivamente un peso no menor a una vez y media la carga nominal.

**Artículo 217** Todo nuevo aparato para izar, antes de ponerlo en servicio, será examinado completamente y ensayado por personas competentes.

**Artículo 218** La elevación, bajada o transporte de cargas por aparatos izadores, estarán regidos por los códigos internacionales de señales, que contienen las correspondientes para cada operación, mediante el accionamiento de brazos y manos.

**Artículo 219** Las cargas solo serán izadas verticalmente para evitar el balanceo mientras se izan.

**Artículo 220** No se permitirán que ninguna persona se sitúe debajo de cargas suspendidas ni de las trayectorias de las plumas y cables.

**Artículo 221** No se deberán dejar cargas suspendidas mientras se efectúan reparaciones en los aparatos para izar.

**Artículo 222** °Los operadores de los aparatos para izar no dejarán nunca desatendido los aparatos con cargas suspendidas.

## **VII.- ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.**

### **A.- INSTALACIONES CIVILES**

#### **•CONDICIONES DE SEGURIDAD**

**Artículo 223** Todas las construcciones e instalaciones de la Empresa son de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y reúnen las exigencias de los Reglamentos de construcción o de las normas técnicas respectivas.

**Artículo 224** Los techos tienen la suficiente resistencia, para proteger a los trabajadores de las condiciones climatológicas normales de la zona y cuando sea necesario para soportar la suspensión de las cargas.

**Artículo 225** Los cimientos y pisos tienen suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no serán sobrecargadas.

#### •TERRENOS, CONSTRUCCIONES, MODIFICACIONES Y REPARACIONES.

**Artículo 226** Las instalaciones de las áreas de Gerencia y Administración cumplen con las siguientes normas constructivas:

- a) Tanto los cimientos como toda la construcción son de material noble.
- b) Su estructura está diseñada para ofrecer seguridad en caso de un movimiento sísmico.
- c) En los pasadizos y corredores se han instalado avisos alusivos a la evacuación de personal hacia zonas seguras.
- d) Cuenta con hidrantes y mangas contra incendios y la distribución de extintores manuales es por todas las instalaciones.
- e) La totalidad de sus lunas instaladas son de material templado no permitiendo su proyección en casos de rompimiento.

**Artículo 227** Las instalaciones de las áreas de planta cumplen con las siguientes normas estructurales:

- a) Los cimientos y paredes son de material noble.
- b) En sus pasadizos se han instalado avisos de evacuación de personal, avisos de zonas seguras en casos de sismos.
- c) Se han diseñado folletos y avisos indicadores para evacuar a zonas seguras.
- d) Para casos de incendios o sismos se han considerado puertas de salida de emergencia identificadas como vías seguras de escape.
- e) Los trabajadores están familiarizados con los sistemas o avisos de alarmas para evacuar en casos de emergencia.

**Artículo 228** Las instalaciones de las áreas de almacenes cumplen con las siguientes normas estructurales:

- a) Las estructuras de los almacenes son de paredes de material noble y material ligero, estructura de construcción de fierro y techos de material ligero.
- b) Los almacenes cuentan con sus respectivas salidas de emergencia y zonas de seguridad debidamente señalizadas.

#### •REQUISITOS DE ESPACIO.

**Artículo 229** Las dimensiones, área y volumen de los locales de trabajo



de la empresa están diseñados adecuadamente, satisfaciendo las siguientes condiciones:

- a) Se pueden realizar las funciones para las que cada área ha sido diseñada.
- b) Son suficientes para poder albergar a la cantidad de personas que se propuso para la realización de las diferentes labores en cada ambiente.
- c) Se tiene el volumen de aire requerido por ocupante, garantizándose su renovación natural o artificialmente.
- d) Permiten la disposición adecuada de equipos y maquinarias según los requerimientos del área.
- e) Ofrecen las condiciones necesarias para la circulación de las personas, así como su evacuación en casos de emergencia.
- f) En caso se realicen nuevas construcciones de infraestructura en la empresa, estas deberán obedecer a lo descrito anteriormente.
- g) Los locales de trabajo tendrán por lo menos 3.5m de altura desde el piso al techo y 3m para los pisos superiores
- h) El número máximo de personas que laboren en un local de trabajo, no excederá de una persona por cada 10m<sup>3</sup>. En los cálculos de volumen (m<sup>3</sup>) no se hará deducción de los bancos u otros muebles, equipos o materiales, debiendo excluirse de dicho cálculo cuando la altura de estos exceda los 3m.

#### •OCUPACION DEL PISO Y LUGARES DE TRÁNSITO.

**Artículo 230** En ninguna zona de trabajo deberán de acumularse materiales o equipos que no estén destinados o vinculados a la realización de las labores en el área, que inclusive puedan poner en peligro la salud de los trabajadores.

**Artículo 231** El material a utilizarse de manera inmediata, debe estar dispuesto en una zona apropiada y segura, alrededor del puesto de trabajo que se encuentra en espera de su uso, de manera que no obstruya el libre tránsito del personal.

**Artículo 232** Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúen dentro de la empresa, deberán ser efectuadas en forma tal que el espacio entre ellos, permita su funcionamiento normal, el ajuste y reparaciones ordinarias, sin riesgo para los trabajadores.

**Artículo 233** En ningún edificio se acumulará maquinaria en los pisos, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores, ni tampoco se llenará de materiales o productos, de manera que constituyan riesgo para los mismos.

**Artículo 234** Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda correr el riesgo de tropezar.

**Artículo 235** En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansos no serán resbaladizos, ni contruidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.

**Artículo 236** En las escaleras, rampas y lugares semejantes donde los

resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antiresbaladizas.

#### •ABERTURAS EN PISOS Y PAREDES

**Artículo 237** En el caso de presentarse aberturas en los pisos, estas deberán estar adecuadamente señalizadas y resguardadas por barandas en su perímetro, para evitar accidentes durante el desplazamiento de los trabajadores por las instalaciones.

**Artículo 238** Las barandas deben estar construidas en forma permanente y sólida, de madera u otros materiales de suficiente resistente y tendrá por lo menos 90 cm., desde la parte superior al nivel del piso.

**Artículo 239** Las escaleras, plataformas, andamios etc. que se usan en la planta, han sido diseñadas para soportar las cargas de trabajo a las que normalmente se les someten, habiéndose tenido en cuenta los factores de seguridad de los materiales que lo constituyen.

#### •ESCALERAS, ESCALAS FIJAS Y PLATAFORMAS

**Artículo 240** Las escaleras que tengan más de cuatro peldaños, deben estar protegidas por barandas en sus lados abiertos, y aquellas que figuren encerradas, deberán llevar por lo menos un pasamanos al lado derecho, en el sentido de descenso.

**Artículo 241** Las escaleras, exceptuando las denominadas de servicio, no podrán tener un ancho menor de 90cm; con un declive máximo de 45° y mínimo de 20°, con una altura libre vertical en cualquier punto de ellas de 2.2 mt. y sus escalones excluyendo salientes, no tendrán menos de 23 cm. de paso.

**Artículo 242** Las escaleras de servicio tales como las de salas de máquinas y calderos o las que conducen a plataforma de servicio, que rodeen las máquinas, tendrán por lo menos 0.56m de ancho; su declive no será mayor de 60° y el ancho de los escalones no será menor de 0.15m.

#### •MONTACARGAS Y STOCKAS

**Artículo 243** Los montacargas y stockas que se usan para el almacenamiento y traslado de materiales, deben ser los adecuadas según las cargas (pesos de los materiales) con las que comúnmente se opera en la planta, por lo que nunca debe manejarse material cuyo peso sea superior a la capacidad máxima de estas máquinas.

**Artículo 244** La máxima capacidad de carga de estos equipos, debe estar identificada y asimismo, dicha señal debe tener las dimensiones adecuadas que aseguren su visibilidad.

**Artículo 245** El uso de los montacargas es exclusivo para mercaderías, está prohibido el transporte de personal en estos equipos. Asimismo solo podrán ser manejados por personal previamente calificado y autorizado por el Jefe de Almacenes y Distribución de la empresa.

#### •PATIOS

**Artículo 246** Los patios de la empresa deben ser lisos (sin presentar desniveles peligrosos) con la finalidad de permitir un traslado seguro de los vehículos, máquinas y personal a través de estas zonas.

**Artículo 247** Todos los patios de la empresa deberán estar correctamente señalizados, indicándose los lugares de estacionamiento, zonas de carga y descarga de materiales, zonas seguras en casos de emergencia, así como también deben indicarse el límite máximo de velocidad para el tránsito de vehículos.

**Artículo 248** Es necesario que los patios se encuentren en óptimas condiciones de limpieza, por lo que debe evitarse el tránsito de vehículos con fugas de aceite, así como el derrame de cualquier sustancia o material que pueda contaminar la zona.

### B. RESGUARDO DE MAQUINARIAS

#### •B.1- FUERZA MOTRIZ

##### •Condiciones Generales

**Artículo 249** Se protegerán todas las partes móviles de las máquinas, transmisiones, acoplamientos, ejes, etc., a menos que estén contruidos o colocados de tal manera que eviten que una persona u objeto entre en contacto con ellas.

**Artículo 250** Ninguna persona quitará los resguardos o dispositivos de seguridad que protejan una máquina o parte de ellas, que sea peligrosa. Excepto cuando la máquina este detenida con el fin de efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento, al termino de los cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos o dispositivos de seguridad.

**Artículo 251** Los trabajadores darán cuenta inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, resguardo o dispositivo, a efecto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiéndose colocar los avisos de prevención respectivos.

**Artículo 252** Sólo personal calificado y autorizado podrá realizar trabajos o manejar máquinas y motores, adoptando para ello las precauciones necesarias.

**Artículo 253** Las partes móviles expuestas de los motores eléctricos estarán provistas de cubiertas permanentes o guardas de seguridad y demás resguardos adecuados, dispuesto de tal manera que prevengan el contacto con personas u objetos.

**Artículo 254** Antes de arrancar máquinas, se tomarán las precauciones de seguridad en torno al personal que labora cerca de ellas. Todo trabajo de mantenimiento, ajuste o reparación se efectuará cuando las máquinas estén paradas y debidamente señalizadas con letreros que indiquen que se encuentran en mantenimiento, ajuste o reparación (candados de seguridad).

**Artículo 255** Las transmisiones por cadenas, correas, cuerdas, engranajes, etc., estarán siempre resguardadas.

**Artículo 256** Los botones de arranque y parada, pedales, etc., estarán dispuestos de manera que eviten ser accionadas en forma accidental.

#### **•B.2- RESGUARDO DE NORMA PARA MAQUINARIA**

**Artículo 257** Los resguardos deberán ser diseñados, construidos y usados de tal manera que ellos:

- a) Suministren una protección positiva.
- b) Prevengan todo acceso a la zona de peligro durante las operaciones.
- c) No ocasionen molestias ni inconvenientes al operador.
- d) No interfieran innecesariamente con la producción.
- e) Funcionen automáticamente con un mínimo de esfuerzo.
- f) Sean apropiados para el trabajo y la máquina.
- g) Permita el aceitado, la inspección, el ajuste y la reparación de la máquina.
- h) Puedan utilizarse por largo tiempo con un mínimo conservación.
- i) Resistan un uso normal y el choque no pueda fácilmente neutralizar su función.

**Artículo 258** Los resguardos podrán ser:

- a) Metal fundido o planchas metálicas sólidas, perforadas o de metal desplegado o de alambre tejido en marcos de angulares de hierro o barras sólidas de hierro; y
- b) Madera, material plástico u otro material apropiado para el fin al cual se aplicará.

**Artículo 259** Todos los resguardos deberán estar fuertemente fijados a la máquina, al piso, etc., y se mantendrán en su lugar siempre que la máquina funcione.

**Artículo 260** El punto de operación de las máquinas de trabajo estarán siempre resguardadas efectivamente, para lo cual se tendrá en cuenta el tipo y características de las mismas.

### **C. PREVENCIÓN Y PROTECCION CONTRA RIESGOS ELECTRICOS**

#### **C.1- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INSTALACIONES**

**Artículo 261** Todos los equipos e instalaciones eléctricas, estarán instalados y conservados de manera que prevenga a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

**Artículo 262** Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.

**Artículo 263** Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.

**Artículo 264** El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.

**Artículo 265** Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la empresa, se adoptará las medidas necesarias para la protección

**Artículo 266** Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

**Artículo 267** Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que encuentren debidamente aisladas.

**Artículo 268** Antes de proceder a remplazar fusibles defectuosos, deberá desenergizarse el circuito correspondiente, que evite causar un accidente.

#### D. PELIGROS DERIVADOS DEL USO DE LA CORRIENTE ELECTRICA.

**Artículo 269** Los efectos derivados del paso de la corriente eléctrica a través del cuerpo humano, sea por contacto directo o indirecto pueden manifestarse de las siguientes formas:

- Asfixia.
- Quemaduras.
- Afección cardiaca.
- Espasmo muscular.

**Artículo 270** Contacto Directo: Producido al tocar partes que normalmente están bajo tensión pueden presentarse entre otros, los siguientes ejemplos:

- Contacto a dos conductores activos de una red fija en media o baja tensión
- Contacto a un conductor activo y tierra en una red de baja tensión.
- Contacto a un conductor y tierra, en una red de baja tensión sin neutro a tierra; cuyo

transformador, por avería tiene una fase de secundario conectado a tierra

**Artículo 271** Contacto Indirecto: Producido al tocar parte de la instalación que en ese momento es conductora por avería, pero que normalmente esta aislada de las partes conductoras, por ejemplo: contacto con la caja o cubierta de un dispositivo y/o de un motor eléctrico conectado a masa, por avería, en una red de baja tensión.

#### •D.1 REQUISITOS A CUMPLIRSE CONTRA CONTACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**Artículo 272** Distancias Mínimas: Se deberán conservar las distancias mínimas de seguridad entre el lugar donde las personas habitualmente se encuentran o circulan manipulando objetos y las partes activas de la instalación. Se considera zona alcanzable con la mano la que, medida partir del punto en el suelo o apoyo donde la persona está situada, abarca las siguientes distancias y límites: 2.50 m hacia arriba, 1.00 m lateralmente y 1.00 m hacia abajo.

**Artículo 273** Interposición de Obstáculos: Se deberán interponer obstáculos que impidan todo contacto accidental con las partes activas de la instalación, de modo que estos; estén fijados en forma segura y resistan a los esfuerzos mecánicos usuales que puedan presentarse en su función.

Si los obstáculos son metálicos y deben ser considerados como masas, se aplicará una de las medidas de protección previstas contra los contactos indirectos.

**Artículo 274** Recubrimientos: Se deberán cubrir las partes activas de la instalación con un aislamiento capaz de conservar sus propiedades con el tiempo y que limite la corriente de contacto a un valor menor de un miliamperio.

Las pinturas, barnices, lacas y productos similares no deberán ser considerados como aislamiento.

#### •D.2 CONEXIÓN A TIERRA Y PROTECCION DE LOS ELEMENTOS A TENSION.

**Artículo 275** Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.

**Artículo 276** Se dispondrá de interruptores para desconectar los equipos de conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores.

**Artículo 277** Los cercos, las cubiertas y demás resguardos de los equipos o conductores a tensión estarán construidos de tal manera que eviten el peligro de conmoción eléctrica o de corto circuito, se dispondrá de acceso seguro a los conductores y equipos a fin de resguardarlos o separarlos.

**Artículo 278** Los cercos, las cubiertas y resguardos para los elementos de los circuitos o equipos eléctricos a tensión que puedan en cualquier momento

quitarse mientras los elementos estén a tensión, serán:

- a) De material aislante; o
- b) Instalados de tal manera que ellos no puedan entrar en contacto con los elementos a tensión.

### •D.3 SUB-ESTACION ELECTRICA

**Artículo 279** Mantenga permanentemente cerrada con llave la puerta de la subestación eléctrica, así como cerradas las rejas o puertas de protección de los transformadores y del sistema de alta tensión, así como del área posterior de los tableros.

**Artículo 280** Conserve en buen estado y ubicados en lugar prominente los avisos de peligro instalados en los circuitos de alta tensión y los demás para indicación de los voltajes de otros circuitos.

**Artículo 281** Está prohibido el ingreso de personas extrañas a la subestación eléctrica.

**Artículo 282** No permita que se obstruya la puerta de ingreso de la subestación eléctrica

**Artículo 283** Asegúrese de mantener limpios y libres de materiales extraños los canales en el piso para la eliminación del aceite de los transformadores.

**Artículo 284** Antes de efectuar trabajos en las barras de distribución, asegúrese de haber retirado los fusibles correspondientes.

**Artículo 285** No deje los contactores sin sus correspondientes protectores de cerámica para evitar fogonazos y cortocircuitos.

**Artículo 286** Los condensadores de corrección del factor de potencia deben descargarse en corto circuito antes de manipularlos, a pesar de no estar en funcionamiento, debido a la remanencia que queda en ellos aún después de varios minutos.

### •D.4 GRUPO ELECTROGENO

**Artículo 287** Mantenga en lugar visible las instrucciones para el arranque y parada del grupo electrógeno.

**Artículo 288** Asegúrese de que todos los instrumentos de control funcionen correctamente y que en ellos se marque claramente los límites de trabajo normal y de seguridad.

**Artículo 289** Cuando repare el grupo, retire los fusibles respectivos del tablero de control, a fin de evitar el paso de corriente.

**Artículo 290** Conserve el piso libre de petróleo y grasa para evitar caídas del personal. No deje líquidos inflamables en la proximidad del grupo electrógeno.

**Artículo 291** Mientras el grupo este funcionando si labora cerca de él, use protección auditiva.

## E. ACCIDENTES DE TRABAJO

### E.1- CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

**Artículo 292** Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

**Artículo 293** Asimismo se considera accidente de trabajo:

- a) El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la Empresa; y
- c) El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución del trabajo.
- d) Nuestra empresa tiene la obligación de efectuar las siguientes notificaciones:



Tipo de Contingencia	Quien Comunica	A Quien se Comunica	Plazo	Formulario a Utilizar
Accidentes Mortales (Art.110-DS.005-2012)	Gerente Administrativo	Al MINTRA	24 horas de ocurrido	FORMULARIO N° 01 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS
Accidentes No Mortales (Art. 110) DS.005-2012)	Centro Médico Asistencial	Al MINTRA	Hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido	FORMULARIO N° 02 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO NO MORTALES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES
Incidentes Peligrosos (Art. 110) DS.005-2012)	Jefe de Seguridad e Higiene Industrial	Al MINTRA	24 horas de ocurrido	FORMULARIO N° 01 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS
Otros Incidentes (Art. 110) DS.005-2012)	Jefe de Seguridad e Higiene Industrial	Al MINTRA previa solicitud	No establecido	FORMULARIO N° 01 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS
Accidentes e incidentes (Art. 110) DS.005-2012	Empresa usuaria (Terceros)	Según lo señalado en el artículo 110	Según lo señalado en el artículo 110	UTILIZAR FORMULARIO N° 01 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS O FORMULARIO N° 02 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO NO MORTALES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES
Enfermedad Ocupacional (Art.110) DS.005-2012	Médico Ocupacional	Al MINTRA	5 días hábiles de conocido el diagnostico	FORMULARIO N° 02 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO NO MORTALES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

## E.2-FACTORES TECNICOS (FT) Y FACTORES HUMANOS (FH) EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

**Artículo 294** Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionados por los accidentes.
- b) La parte del agente que produce el accidente; y
- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

**Artículo 295** Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomaran en cuenta:

- a) Operar sin permiso.
- b) Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
- c) Usar equipos inseguros, usar las manos en lugar del equipo o herramienta.
- d) Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- f) Distraer a un compañero de trabajo.

## E.3-INVESTIGACION DE ACCIDENTES

**Artículo 296** La investigación de un accidente o de alguna ocurrencia, tendrá como fin determinar responsabilidades y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de que aquellos otros accidentes que puedan llegar a pasar por causas similares sean prevenidos.

**Artículo 297** Deberá investigar con el lesionado o con los testigos:

- a) ¿Cómo ocurrió el accidente?.
- b) ¿Por qué ocurrió el accidente?.
- c) ¿Qué causó el accidente?.

**Artículo 298** El Análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para el adiestramiento del personal, poniendo los elementos o zonas peligrosas e indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.

## E.4-NOTIFICACION DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.

**Artículo 299** Todo accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado a la brevedad posible al Jefe del área, Jefe de Seguridad e Higiene Industrial y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 300** El Jefe del área llenará el formato FO-1472 “Registro de accidentes de trabajo”, de acuerdo al Instructivo IN-606 “Investigación de Accidente”, por todo lo ocurrido en su área aún cuando éste no haya dado por resultado una lesión, en un plazo máximo de veinticuatro horas luego de ocurrido el accidente, con la finalidad de obtener información relacionada con los actos y condiciones

inseguras o subestándares.

## E.5-REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

### •Fundamentos

La Empresa reconoce que el estudio de los accidentes ocurridos en la empresa, es de suma importancia porque ello permite evaluar el programa de seguridad y efectuar un mejoramiento continuo en sus procedimientos.

**Artículo 301** El Jefe de Seguridad en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa registrará toda lesión para los efectos de mantener un Registro de Accidentes.

**Artículo 302** El accidente ocurrido deberá ser reportado al Comité de Seguridad Industrial y a la entidad correspondiente en el término de 48 horas.

**Artículo 303** El informe del accidente, deberá contener las causas así como los agentes que participaron en el accidente.

**Artículo 304** Toda condición subestándar observada deberá ser corregida a la brevedad posible para evitar futuros accidentes similares.

**Artículo 305** El Jefe de Seguridad conjuntamente con el Comité inspeccionará las reparaciones o correcciones de las condiciones subestándar causantes del accidente y propondrán a Gerencia las mejoras continuas relacionadas a temas de seguridad que eviten actos inseguros o condiciones subestándares.

**Artículo 306** De no haber sido corregidas las causas que han participado en el accidente, el Comité de Seguridad sancionará al responsable de esta omisión.

•Análisis é índice estadísticos de accidentes

### Definiciones:

1) Índice de Frecuencia.- Es un indicador acerca del número de siniestros ocurridos en un periodo de tiempo, en el cual los trabajadores se encontraron expuestos al riesgo de sufrir un accidente de trabajo.

Se obtiene:

$$\text{Índice de Frecuencia} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de accidentes} \times 200.000}{\text{H.H. trabajadas}}$$

2) Índice de severidad.- Es un indicador de la gravedad de los accidentes que ocurren en una empresa. El mismo representa el número de días perdidos.

Se obtiene:

$$\text{Índice de Severidad} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de días perdidos} \times 200.000}{\text{H.H. trabajadas}}$$

## F. ENFERMEDADES OCUPACIONALES

**Artículo 307** Se considera Enfermedad Profesional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado o del medio de trabajo causada por agentes físicos, químicos o biológicos.

**Artículo 308** No se considera enfermedad profesional a las dolencias de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

### F.1- ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE FÍSICO.

**Artículo 309** Entre las enfermedades causadas por el ambiente físico tenemos:

- a) Por ruido: Los daños producidos por el ruido generalmente no tienen cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
- b) Por temperatura: La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento insolación, etc.
- c) Por radiaciones luminosas: Puede ocasionar al trabajador trastornos visuales como: cataratas, dilatación de las pupilas, irritación conjuntival y de escleras, etc.

### F.2- ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE QUÍMICO

**Artículo 310** Entre las principales tenemos:

- a) Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, alergias dermatitis, etc.
- b) Por la presencia de polvos en el ambiente: neumoconiosis.

### F.3- ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE BIOLÓGICO

**Artículo 311** Los agentes biológicos causan afecciones a la salud tales como: enfermedades, infecciones (respiratorias, dérmicas) alergias, dermatitis, etc. Pueden ser ocasionadas por hongos, bacterias, parásitos, virus, etc.

### F.4- DAÑOS PROFESIONALES

**Artículo 312** Cuando las condiciones psico-sociales son adversas o desfavorables se derivan en consecuencias perjudiciales sobre la salud o el bienestar del trabajador. Esto origina cambios en el comportamiento, fatiga y envejecimiento prematuro.

## **VIII.- PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS.**

### **A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

#### **A1.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

##### **•Condiciones de los edificios**

**Artículo 313** Todos los ambientes de la empresa deberán contar con los equipos contra incendio adecuados, en relación con los posibles tipos de fuego que se pueden originar en dichas áreas, asimismo estos equipos deben ser provistos en una cantidad suficiente y el personal del área debe estar capacitado para usarlos correctamente, siendo responsabilidad de los jefes de área coordinar y solicitar los entrenamientos respectivos a la Jefatura de Seguridad.

**Artículo 314** Tanto los equipos como las instalaciones que presenten un riesgo alto de incendio, deberán ser construidos o instalados de tal forma que sea factible aislarlos rápidamente y de manera sencilla en casos de producirse un fuego.

##### **•Pasillos, pasajes, pasadizos y corredores**

**Artículo 315** En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumbos de materiales, no será menor de 60 cm.

**Artículo 316** En los ambientes donde no haya un acceso inmediato a las salidas, deberán tenerse en todo momento pasadizos o corredores que deben estar libres de obstáculos, los cuales deben tener un ancho libre no menor de 1.12 m.

##### **•Escaleras, puertas y salidas**

**Artículo 317** Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

**Artículo 318** Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

**Artículo 319** Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo

puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

**Artículo 320** Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sea fácilmente ubicable.

## A.2- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

### •Condiciones generales

**Artículo 321** Es necesario saber que el fuego se inicia por la presencia de cuatro elementos, tales como:

- a) Oxígeno o comburente.
- b) Combustible.
- c) Calor.
- d) Reacción en cadena.

La ausencia de alguno de los elementos mencionados, provocará la extinción del fuego.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

**INCENDIO CLASE A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

**INCENDIO CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

**INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

**Artículo 322** La empresa cuenta con una Brigada contra incendios cuyos miembros han sido debidamente seleccionados, capacitados y entrenados para sofocar amagos de incendio.

**Artículo 323** Para apagar un incendio es necesario detener rápidamente la causa que origina el fuego bajo los siguientes parámetros:

- A) Enfriamiento.
- B) Sofocación.
- C) Extracción del combustible.
- D) Uso de Equipos Contra Incendios:
  - Mangas (mangueras)
  - Pitones
  - Válvulas
  - Extintores Portátiles
  - Hidrantes.

**Artículo 324** Cualquier trabajador de la empresa que detecte un amago de incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa, comunicando al área de vigilancia.

- b) Comunicar la situación existente a los integrantes de la Brigada contra incendios.
- c) Seguir las indicaciones de las Brigadas correspondientes.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la Zona Segura a través de la puerta de salida más cercana.

**Artículo 325** Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Jefe de Área o Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y gabinetes contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

•Agua: Abastecimiento, uso y equipo

**Artículo 326** Para casos de incendios, la empresa garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en toda la línea contra incendio.

**Artículo 327** Las bombas que están asignadas para abastecer de agua a los gabinetes contra incendio, estarán instaladas en lugares de fácil acceso y no expuestas a daños o situaciones que compliquen su funcionamiento en el momento que se origine un fuego.

**Artículo 328** Los gabinetes contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento, siendo inspeccionados en forma mensual por el Área de Mantenimiento y será responsabilidad de los jefes de área mantener libres las zonas de acceso a dichos gabinetes.

**Artículo 329** Para el caso de incendios de los tipos B y C, no debe hacerse uso de agua para extinguirlos, sino que deben emplearse extintores de CO<sub>2</sub>, de polvo químico o de algún otro agente de extinción adecuado.

•Extintores portátiles

**Artículo 330** La empresa, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones, además de la ubicación de los mismos en sus respectivas áreas.

**Artículo 331** Los extintores contra incendios, serán inspeccionados una vez por mes y serán recargados en el mes que corresponda su recarga o cuando se utilicen ya sea en forma parcial o total, debiéndose verificar durante las inspecciones mensuales las pruebas hidrostáticas correspondientes.

**Artículo 332** Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., Se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor, debiendo señalizarse la ubicación del extintor y a la vez colocar el número de identificación en el extintor y en el lugar de alojamiento del mismo. En los lugares en donde no se pueda colgar al extintor se colocará en el piso una caja de madera de 30 cm. de alto, color rojo, debidamente señalizada con el número de extintor alojado.

**Artículo 333** Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco (PQS); en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO<sub>2</sub>), para su extinción.

#### B.- SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACRO DE INCENDIO

**Artículo 334** La empresa dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.

**Artículo 335** En la empresa se realizarán simulacros de incendio, además se adiestrará a las Brigadas y al personal de la empresa en el empleo de mangas contra incendio y de extintores portátiles, se efectuarán simulacros de evacuación y entrenamientos en primeros auxilios. El programa anual de instrucciones y ejercicios de seguridad industrial se iniciará desde el mes de enero de cada año.

**Artículo 336** En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA y dirigirse a la Zona Segura establecida y señalizada en la empresa.

**Artículo 337** Para combatir los siniestros que puedan ocurrir, la empresa formará Brigadas Contra Incendios, Evacuación y Primeros Auxilios.

#### C.-ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

##### •Sustancias y líquidos inflamables

**Artículo 338** El almacenaje de grandes cantidades de petróleo, se efectuará en tanque subterráneo de construcción resistente al fuego, realizándose su distribución para el trabajo del caldero por medio de tuberías.

**Artículo 339** Se tomarán las medidas de seguridad para evitar escapes de



líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores inflamables y aire, especialmente durante el trasiego.

•Gases Comprimidos

**Artículo 340** Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se observará lo siguiente:

- a) Podrán ser depositados al aire libre, de pie, debidamente asegurados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b) Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- c) No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus respectivos coches de transporte.
- d) Los cilindros que contengan gases licuados, se almacenarán en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetos con cadenas o sogas para evitar su caída.
- e) No dejarán caer, ni se expondrá a choques violentos los cilindros de gases.
- f) Cuando se utilicen cilindros, estos se sujetarán con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen.
- g) Los cilindros de gases serán transportados en la planta mediante vehículos de transporte apropiados (coches).
- h) Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases, estarán colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.
- i) Desde el punto de vista de la seguridad, los cilindros se mantendrán a distancias suficientes, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que pudiesen ocasionar un calentamiento excesivo en los cilindros.
- j) Los cilindros de oxígeno no se manipularán con las manos o guantes grasientos y no se empleará grasa ni aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

## D.-DISPOSICION DE RESIDUOS

### •Acumulación, segregación y disposición de residuos

**Artículo 341** No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán remitidos a la zona de Manejo de Residuos de la empresa en donde serán acumulados separadamente de otros desperdicios para su posterior disposición final con una EPS-RS (Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos).

**Artículo 342** Se dispondrá de recipientes debidamente marcados (Residuo Peligroso) para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u

otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea.

**Artículo 343** Diariamente el supervisor de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en la Zona de Manejo de Residuos Sólidos de Gestión Municipal y Gestión No Municipal para ser retirados posteriormente de la empresa.

**Artículo 344** La Empresa ha instalado recipientes en distintos lugares con la finalidad que allí se depositen temporalmente los papeles y otros desechos para posteriormente transportarlos a la Zona de Manejo de Residuos de la empresa.

**Artículo 345** El personal de vigilancia será el responsable y encargado de supervisar el recojo de residuos de la empresa, por parte de la EC-RS (Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos) hasta que el vehículo recogedor abandone la misma.

**Artículo 346** Es de carácter obligatorio que tanto los desechos tóxicos como productos con fecha de vencimiento provenientes del Área de Contra muestras y las mermas de las áreas de Producción, Acondicionado y Control de Calidad sean depositados en el Almacén de Residuos Peligrosos en envases debidamente identificados y rotulados.

**Artículo 347** El personal del Área de Control de Calidad serán los encargados de supervisar el recojo de los Residuos Peligrosos de planta y el resto de residuos peligrosos de la empresa son supervisados por el Área de Seguridad Industrial, debiendo llenarse la documentación correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Manejo de Residuos presentado ante el Ministerio de la Producción.

## E. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

### E.1 SEÑALES DE SEGURIDAD

#### •OBJETO

**Artículo 348** Las señales de seguridad son distintivos que tienen como objeto el comunicar de forma inmediata la posibilidad de ocurrencia de un accidente debido a la presencia de algún tipo de peligro en los alrededores.

#### •DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

**Artículo 349** El tamaño de las señales de seguridad debe ajustarse a la disponibilidad de espacio del área donde se colocará, de esta manera, estas deben ser lo más grande posible sin afectar la estética del lugar, esto también se aplica a las señales que se colocan sobre materiales u objetos.

**Artículo 350** Todas las señales deben tener el tamaño adecuado con al finalidad de poder ser observadas desde una distancia segura.

**Artículo 351** Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

Círculo	: 20 cm. de diámetro
Cuadrado	: 20 cm. de lado
Rectángulo	: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
Triángulo equilátero	: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

#### •CLASIFICACIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

**Artículo 352** Las señales son clasificadas en lo siguiente:

-Señales Reglamentarias

Prohibición.- Estas señales denotan una orden para cumplir una acción.

Obligatorias.- Estas señales denotan una orden requiriendo una acción.

-Señales de Advertencia

Precaución.- Estas señales denotan un riesgo potencial.

Peligro.- Estas señales denotan un riesgo definido.

-Señales de Información

Emergencia.- Estas señales denotan primeros auxilios, salud, protección contra incendios, lucha contra incendios y equipos de emergencia.

#### •RECOMENDACIONES PARA EL EMPLEO DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

**Artículo 353** En la señalización se emplean figuras geométricas y colores que tienden a hacer comprensible con mayor facilidad las diferentes señales para evitar accidentes en ciertas circunstancias particulares.

**Artículo 354** En diferentes lugares de la empresa, se han instalado avisos o señales de seguridad. Todos los trabajadores están obligados a identificarlos e interpretarlos adecuadamente con el fin de respetar las normas de seguridad acordadas.

**Artículo 355** La Empresa se encuentra señalizada además con líneas peatonales para el tránsito de las personas, siendo obligatorio su uso con la finalidad de salvaguardar la integridad física del trabajador o visita.

#### •APLICACIÓN DE LOS COLORES EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

**Artículo 356** De acuerdo a las Normas Técnicas Nacionales, los colores del cuadro adjunto, tienen el siguiente significado:

Colores de seguridad industrial

<b>COLOR DE SEGURIDAD</b>	<b>SIGNIFICADO O FINALIDAD</b>	<b>EJEMPLO DE APLICACIÓN</b>
<b>ROJO</b>	Alto Prohibición Peligro	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Señales de parada.</li> <li>- Dispositivos de cierre urgente.</li> <li>- Señal de prohibición.</li> </ul>
Este color se utiliza igualmente para distinguir el material de lucha contra incendios.		
<b>AMARILLO</b>	¡Atención! Posibilidad de peligro Precaución	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Señalización, pasos pasajes, peligros, etc.</li> <li>- Señal de riesgos Incendio, explosión radiación, riego eléctrico, etc.</li> </ul>

<b>VERDE</b>	Situación de seguridad Primeros auxilios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Señalización pasajes y salidas de seguridad.</li> <li>- Duchas de emergencia.</li> <li>- Puestos de primeros auxilios y de salvamento.</li> </ul>
<b>AZUL</b>	Señales de obligación Indicaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Señalización pasajes y salidas de seguridad.</li> <li>- Duchas de emergencia.</li> <li>- Puestos de primeros auxilios y de salvamento.</li> </ul>

## F. PRIMEROS AUXILIOS

### F.1- GENERALIDADES

**Artículo 357** Se entienden por primeros auxilios, los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a las personas accidentadas o con enfermedad antes de recibir atención médica calificada.

**Artículo 358** Los objetivos de los primeros auxilios son:

- a. Conservar la vida.
- b. Evitar complicaciones físicas y psicológicas.
- c. Ayudar a la recuperación.
- d. Asegurar el traslado de los accidentados a un centro asistencial.

### F.2- REGLAS GENERALES

**Artículo 359** Ante un accidente que requiere la atención de primeros auxilios, usted debe recordar las siguientes normas:

- Actúe si tiene seguridad de lo que va a hacer, si duda, es preferible no hacer nada, porque es probable que el auxilio que preste no sea adecuado y que contribuya a agravar al lesionado.
- Conserve la tranquilidad para actuar con serenidad y rapidez, esto da confianza al lesionado y a sus acompañantes. Además contribuye a la ejecución correcta y oportuna de las técnicas y procedimientos necesarios para prestar un primer auxilio.
- De su actitud depende la vida de los heridos; evite el pánico.
- No se retire del lado de la víctima; si esta solo, solicite la ayuda necesaria (elementos, transporte, etc.)
- Efectúe una revisión de la víctima, para descubrir lesiones distintas a la que motivo la atención y que no pueden ser manifestadas por esta o sus acompañantes.

#### •Procedimiento para prestar Primeros Auxilios

**Artículo 360** Para prestar los primeros auxilios usted debe hacer lo siguiente:

- Organice un cordón humano con las personas no accidentadas; esto no sólo facilita su acción, sino que permite que los accidentados tengan suficiente aire.
- Pregunte a los presentes si hay un médico, o quiénes tienen conocimientos de primeros auxilios para que le ayuden, esto facilitará su tarea.

Artículo 361 Preste atención inmediata en el siguiente orden, a los que:

1. Sangran abundantemente.
2. No presenten señales de vida (muerte aparente).
3. Presenten quemaduras graves.
4. Presenten síntomas o signos de fracturas.
5. Tienen heridas leves.

Una vez prestados los primeros auxilios, si es necesario, traslade al lesionado al

centro de salud u hospital más cercano.

#### •Precauciones Generales para prestar Primeros Auxilios

**Artículo 362** En todo procedimiento de primeros auxilios usted como auxiliador debe hacer lo siguiente:

- Determine posibles peligros en el lugar del accidente y ubique a la víctima en un lugar seguro.
- Comuníquese continuamente con la víctima, su familia o vecinos.
- Afloje las ropas del accidentado y compruebe si las vías respiratorias están libres de cuerpos extraños.
- Cuando realice la valoración general de la víctima, evite movimientos innecesarios; NO trate de vestirlo.
- Si la víctima está consciente, pídale que mueva cada una de sus cuatro extremidades, para determinar sensibilidad y movimiento.
- Coloque a la víctima en posición lateral, para evitar acumulación de secreciones que obstruyan las vías respiratorias (vómito y mucosidades). PLS
- Cubra al lesionado para mantenerle la temperatura corporal.
- Proporcione seguridad emocional y física.
- No obligue al lesionado a levantarse o moverse, especialmente si se sospecha fractura, antes es necesario inmovilizarlo.
- No administre medicamentos, excepto analgésicos, si es necesario.
- No dé líquidos por vía oral a personas con alteraciones de la consciencia.
- No dé licor en ningún caso.
- No haga comentarios sobre el estado de salud del lesionado, especialmente si éste se encuentra inconsciente.

### F.3- TRATAMIENTOS

#### •Heridas con hemorragias

**Artículo 363** Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.
- e) Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

#### •Fracturas

**Artículo 364** Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.

- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico, inmovilizando la zona afectada.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso esta o no fracturado, trátese como fractura.

#### •Quemaduras

**Artículo 365** Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do, y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de 1er grado: lavar la zona afectada con abundante agua; posteriormente se puede aplicar ungüento (sulfadiazina de plata (Silverdiazina®) o Mucovit®) y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de 2do. y 3er grado: quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

#### •Respiración boca a boca

**Artículo 366** Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por si misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de esta si puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

•Shock (el paciente luce “desmayado”)

**Artículo 367** Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 20 centímetros más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento del paciente: se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

#### F.4- BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS

**Artículo 368** La empresa abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

a) Instrumentos: tijeras pinzas navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes etc.

b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.

c) Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos (por ejemplo: Ciprofloxacino), calmantes de dolor (analgésicos y antiinflamatorios no esteroideos (por ejemplo: ibuprofeno), etc.

**Artículo 369** Los botiquines estarán ubicados en las garitas de vigilancia, en la oficina de Bienestar social, en el área de Control de Calidad y en el área de planta. La persona responsable de la reposición de los medicamentos en los botiquines de la empresa es la Gestora de Bienestar Social, la misma que debe reponer de manera inmediata los faltantes de los medicamentos en los botiquines.

“Antes de administrar cualquier medicamento, se debe asegurar que el paciente no sea alérgico al mismo o similares.”

.

#### F.5- SERVICIO MEDICO DE EMERGENCIA

**Artículo 370** Nuestra empresa cuenta con un tópico de primeros auxilios, el mismo que sirve para atender accidentes menores, para accidentes considerados de mediana o alta gravedad el trabajador debe ser evacuado de forma inmediata por la asistente social o su representante a la clínica mas cercana con la finalidad de brindarle los primeros auxilios y estabilizar al paciente (según está establecido en el SOP correspondiente).

#### F.6- IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION

**Artículo 371** La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone la implementación de registros y documentos para garantizar el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estos registros y documentos deberán estar actualizados a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad, siendo los responsables de los mismos los siguientes:



REGISTRO	RESPONSABLES
1. Registro de Accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas	Jefe de Seguridad e Higiene Industrial / Asistente Social / CSST.
2. Registro de Exámenes Médicos ocupacionales / Enfermedades Ocupacionales	Medico Ocupacional
3. Registro de Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos y factores de riesgo ergonómicos	Coordinadora de Seguridad e Higiene Industrial.
4. Registro de Inspecciones y evaluaciones de Salud y Seguridad	CSST
5. Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud	Jefe de Seguridad e Higiene Industrial
6. Registro de Equipo de Seguridad o Emergencia.	Coordinadora de Seguridad e Higiene Industrial
7. Registro de Inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia.	Analista de Selección y Desarrollo / Coordinadora de Seguridad e Higiene Industrial
8. Registro de auditorías	Coordinadora de Seguridad e Higiene Industrial

**G. REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA**

**Artículo 372** En caso de emergencia el área de vigilancia deberá llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia:

<b>Ambulancias</b>	<b>Teléfono</b>
Alerta Médica	416 - 6767
ESSALUD	411 - 8000
Plan Vital	6271000
Cruz Roja	2660481
Bomberos	116 / 222-0222
SAMU (Sistema de Atención Médica Urgente)	106

<b>Emergencias Policiales</b>	<b>Teléfono</b>
Delegación de Santa Anita	4782232
Delegación de San Luis	4351837
Delegación de La Molina	3681871
Delegación de Ate	4594935
Delegación de Lurín	4302026
Emergencia P.N.P	105
Escuadrón de Emergencia P.N.P	431-3040
Robo de Vehículo DIROVE	328-0207
Escuadrón Desactivación de Explosivos	481-2901
	481-5118
DIRCOTE (Dir.Nac.Contra el Terrorismo)	433-0108
DIRINCRI (Dir. Nac. Investigación Criminal)	433 - 4461

<b>Emergencia de Servicio Público</b>	<b>Teléfono</b>
Sedapal	317-8000
Luz del Sur	617-5000
Edelnor	517-1717
Morgue de Lima	328-8204
Morgue del Callao	453-4024
Defensa Civil Lima	225 - 9898

<b>Urgencia Médica (Hospitales)</b>	<b>Teléfonos</b>
Essalud	265-6000
Cayetano Heredia (Call Center)	213-6000
Cayetano Heredia (Central Telefónica)	482-0402
Arzobispo Loayza	614-4646
Edgardo Rebagliati	265-4904
Guillermo Almenara	324-2983
Hipólito Unánue	362-7777
Casimiro Ulloa	445-9096
Clínica Montefiori	437-5151
Centro Antirrábico	425-6313
Essalud	265-6000

## H. FUNCIONES DEL JEFE DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

**Artículo 373** Efectuar inspecciones inopinadas a las diferentes áreas para identificar los peligros existentes y determinar las medidas correctivas del caso, para evitar que ocurran accidentes.

**Artículo 374** Vigilar el cumplimiento y las obligaciones del Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial.

**Artículo 375** Asesorar y supervisar los programas de seguridad que se dicten en la Empresa.

**Artículo 376** Instruir y capacitar a los trabajadores de acuerdo a los programas planificados por los Jefes de Área y por la Jefatura Corporativa de Seguridad y Salud.

**Artículo 377** Instruir y capacitar a los trabajadores de acuerdo a los programas planificados por los Jefes de Área y por la Jefatura de Seguridad e Higiene Industrial.

**Artículo 378** De acuerdo al cronograma Anual, programar periódicamente las prácticas de simulacros de evacuación del personal de la empresa, que se llevarán a cabo dos veces por año.

**Artículo 379** Coordinar con el Comité de Seguridad la ejecución de las inspecciones de Seguridad a realizar.

**Artículo 380** Informar al Comité de Seguridad los accidentes ocurridos en la Empresa.

**Artículo 381** Realizar auditorías periódicas para verificar la aplicación y uso de las medidas de seguridad establecidas en la empresa.

**Artículo 382** Evaluar el cumplimiento del Reglamento y comunicarlo al Comité.

**Artículo 383** Nombrar en forma anual a los Brigadistas de evacuación, contra incendios y primeros auxilios y verificar el entrenamiento de los mismos.

**Artículo 384** Es el responsable de velar por el mantenimiento y buen uso de todo el equipamiento y material de seguridad asignado a su área.

**Artículo 385** Dictar charlas informativas relacionadas a temas de seguridad, mantener el periódico mural actualizado con artículos relacionados al área y desarrollar temas de interés en seguridad en la Revista de la empresa.

**Artículo 386** En coordinación con el Área de Mantenimiento verificar la instalación de todo el material para la prevención de accidentes (señalizaciones, guardas, etc.).

**Artículo 387** Acatar las recomendaciones realizadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para mejorar las condiciones de seguridad.

**Artículo 388** Dotar al personal de las áreas de Planta, Mantenimiento y Almacenes de botas de seguridad (punta de acero, aislante o punta reforzada según sea el caso) para el desarrollo seguro de sus labores.

**Artículo 389** Coordinará con el área de mantenimiento un programa de inspecciones y mantenimiento mensual para los equipos de prevención de incendios (bombas contra incendio, mangas, pitones y extintores) y verificará que se mantengan operativos ante cualquier eventualidad.

**Artículo 390** Supervisar el programa de limpieza de la empresa en coordinación con el Supervisor de Limpieza.

**Artículo 391** Llevar a cabo y supervisar los programas de fumigación, desinfección y desratización de la empresa.

**Artículo 392** Verificar que el Supervisor de Limpieza mantenga el stock necesario de los materiales y equipos de limpieza de planta y áreas administrativas.

**Artículo 393** Coordinar con los Jefes de Áreas, la ejecución de la limpieza en sus respectivas áreas.

**Artículo 394** Desarrollar charlas sobre las Buenas Prácticas de Limpieza con el personal destinado para este fin.

**Artículo 395** Mantener en el área de ropería un stock adecuado de uniformes para el personal, que permita los cambios que se requieran sin contratiempos dando cumplimiento al horario establecido para el cambio de prendas.

**Artículo 396** En coordinación con el Área de Recursos Humanos, elaborar programas de capacitación de higiene para el personal orientados al uso correcto de uniformes, baños, casilleros e higiene corporal.

## I. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS BRIGADAS

### •Funciones y Responsabilidades de la Brigada de Evacuación

**Artículo 397** Proponer programas de entrenamiento dentro de sus áreas, relacionados con temas de organización para ejecutar simulacros de evacuación.

**Artículo 398** Informar a los nuevos trabajadores las rutas y zonas de evacuación dentro de la empresa.

**Artículo 399** Actuar como líder en la dirección de su grupo en casos de emergencias.

**Artículo 400** Durante una evacuación del personal deberán verificar que las áreas de su responsabilidad estén totalmente desocupadas y libres de personal.

### •Funciones y Responsabilidades de la Brigada de Primeros Auxilios

**Artículo 401** Auxiliar y administrar las atenciones de emergencia a personas accidentadas o lesionados y conducir a los heridos a zonas seguras o en su defecto evacuarlos al Centro Hospitalario más cercano de la empresa.

**Artículo 402** Reportar la información específica y concreta sobre las causas y agentes que han participado en el accidente.

**Artículo 403** Participar en las prácticas de atención y evacuación de heridos, así como mantenerse entrenado permanentemente.

**Artículo 404** Verificar los stock de medicinas en los botiquines correspondientes e informar al área de recursos humanos (Bienestar Social) sobre el estado de los mismos.

**Artículo 405** Participar en forma activa en los entrenamientos programados sobre primeros auxilios.

#### •Funciones y Responsabilidades de la Brigada Contra Incendios

**Artículo 406** Contribuir a la seguridad integral de la Empresa mediante su participación directa en la eliminación de condiciones sub estándar.

**Artículo 407** Acudir de inmediato y participar en la sofocación de amagos de incendios.

**Artículo 408** Participar en las prácticas periódicas contra incendios programadas dentro de la Empresa.

**Artículo 409** En caso de incendio, tanto el Jefe de la Brigada como los miembros no podrán retirarse del lugar del siniestro hasta haberse sofocado totalmente el fuego, salvo que las condiciones físicas no se lo permitan.

**Artículo 410** En paralelo a la evolución del incendio el Jefe de Brigada comunicará o delegará el dar aviso a la estación de bomberos más próxima, solicitando el apoyo correspondiente.

**Artículo 411** La Brigada Contra Incendios no permitirá (después de producirse el siniestro por incendio) el acceso de personas a la zona afectada, hasta constatar las causas directas que han originado el incendio.

**Artículo 412** Es función o responsabilidad de la brigada acudir inmediatamente al llamado a una emergencia, inclusive sin tener que esperar la autorización del jefe inmediato.

**Artículo 413** La brigada contra incendio cumplirá las disposiciones que se regulan en los procedimientos respectivos.

